ACUERDO MARCO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

ENTRE:

1. **QIK BANCO DIGITAL DOMINICANO, S.A. – BANCO MÚLTIPLE,** entidad de intermediación financiera organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, autorizada a operar como Banco Múltiple en la misma jurisdicción, con su domicilio social en el tercer piso del edificio de nombre "Torre Empresarial 27 de febrero" marcado con el número 256 de la avenida 27 de febrero, esquina Calle Federico Geraldino, Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; matriculada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. con el número 1180539SD e inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C) con el número 1-32-49841-2. La cual en lo adelante se denominará "**QIK"** o por su denominación social, de una parte; y de la otra parte,

2. **LA PERSONA FÍSICA** debidamente identificada en el proceso de inducción realizado por esta última a través de los canales digitales de QIK y cuya firma electrónica avanzada provista por Qik acorde autorización para fungir como Proveedor de Firma Electrónica Avanzada emitida por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, la cual forma parte integral del presente contrato, quien, en lo adelante del presente acto, se denominará como "**CLIENTE".**

En lo delante de la redacción de este acuerdo, cuando se haga referencia conjunta a QIK y el CLIENTE, se denominarán "LAS PARTES". Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el presente acuerdo, así como sus anexos, se encuentran redactados en idioma español, haciendo uso de la tercera persona gramatical. Del mismo modo, consienten que el género y número gramatical que se adopta en la redacción del presente contrato no debe ser interpretado en modo alguno alusión a un género o número en específico, en el entendido de que la intención de la redacción se enfoca en la neutralidad de tales categorías gramaticales.

PREÁMBULO:

A. Por medio del presente contrato, el CLIENTE recibe de QIK respuesta a sus más importantes necesidades financieras de Banca Personal, a través del uso exclusivo de canales digitales no presenciales para acceder a sus productos por las vías provistas por QIK.

B. En esas atenciones, para garantía de los derechos del CLIENTE, este contrato ha sido redactado tomando en consideración las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera número 183-02 promulgada el 21 de noviembre de 2002 (en lo adelante "Ley Monetaria y Financiera"), los Reglamentos, Instructivos y Circulares de aplicación y desarrollo de esta legislación dictados por la Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana en sus respectivas competencias y atribuciones. En especial el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 5 de febrero del 2015 y modificado mediante la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 30 de septiembre de 2015 (en lo adelante "Reglamento de Protección al Usuario de Productos y Servicios Financieros"), así como también la Carta de Derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros, aprobada en virtud de la Circular SB núm. 001/22 del 03 de enero de 2022, cuya infografía se presenta en el anexo I de este acuerdo.

C. A tales fines, las partes, en el entendido de que este preámbulo forma parte integral de este acuerdo,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES RELATIVAS A TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

1. ***Objeto del acuerdo.*** El presente contrato tiene por objeto regir los términos y condiciones de **LAS PARTES** en relación con la apertura, manejo y cancelación por parte del **CLIENTE** de los productos y servicios financieros ofertados por QIK y que han sido expresamente seleccionados y contratados por EL CLIENTE.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

1.1. Queda convenido que este contrato regirá los productos de depósito, crédito y/o canales de atención que el **CLIENTE** pudiera solicitar en o aceptar de parte de **QIK**, sin necesidad de suscribir un nuevo acuerdo con cada apertura de los productos a los que se contrae el presente contrato. Queda expresamente convenido entre las partes que el **CLIENTE** es el único beneficiario de los productos y servicios que QIK provee por intermedio de los Canales de atención. Conforme a esto, el **CLIENTE** no puede ceder a terceros el presente contrato, ni las informaciones, productos y servicios suministrados en el marco del presente acuerdo.

1.2. El **CLIENTE** reconoce que **QIK** se reserva el derecho sobre la activación de cualquiera de los productos o servicios contenidos en el presente contrato una vez sean solicitados por el **CLIENTE**, quien, a su vez, exonera de responsabilidad a **QIK** por la no activación de estos. En atención a las previsiones de este acuerdo, QIK asume la obligación de notificar al CLIENTE, la decisión de no activar el producto o servicio contratado.

1.3. **Uso de datos. Autorización de uso de la Firma Electrónica como expresión del consentimiento expreso.** El **CLIENTE** podrá solicitar, aceptar, activar, utilizar y/o cancelar cualquiera de los productos o servicios mencionados en el presente acuerdo, utilizando los canales digitales, no presenciales que ofrece **QIK** para tales fines, según el producto o servicio de que se trate. En ese sentido, conforme las disposiciones de (i) la Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales; (ii) el Decreto No. 335-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 126-02 y (iii) las normas complementarias que dicte el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), el **CLIENTE** reconoce expresamente que la aceptación de los términos y condiciones particulares de los productos y servicios previstos en el presente contrato podrá ser otorgada a través de canales digitales por medio de documentos digitales, mensaje de datos y/o firmas digitales avanzadas, las cuales se refieren a cualquier combinación de números, letras, valores o decisiones elegidas por el **CLIENTE** proporcionada por **QIK** para su uso personal, como autorización y/o consentimiento expreso para solicitar, aceptar, activar, utilizar y/o cancelar los productos o servicios ofrecidos por **QIK,** en el entendido de que el **CLIENTE** reconoce y confiere expresamente a esta firma electrónica el mismo valor legal y efecto vinculante de su firma manuscrita; lo cual no invalidará las obligaciones por este medio contraídas por el sólo hecho de haber sido otorgada a través de documentos o medios digitales.

1.3.1. El CLIENTE reconoce que las autorizaciones contenidas en el numeral capital anterior incluyen: (i) la aceptación formal, expresa e inequívoca de los términos y condiciones estipulados en el presente acuerdo; (ii) la solicitud, aceptación y cancelación individual de cualquiera de los productos o servicios contenidos en el presente acuerdo; (iii) el uso de aquellas Tarjetas de Débito o Crédito, físicas o digitales que han sido aceptadas por el CLIENTE, en Cajeros Automáticos, Terminales de Puntos de Venta (POS, por sus siglas en inglés) y/o transacciones digitales a través de medios no presenciales; (iv) el uso del Código de acceso personal, contraseña y/o datos y/o atributos biométricos (como el rostro y huellas dactilares) para acceder a la Aplicación Móvil, Perfil de Usuario de Cliente, centro de contacto y/o cualquier tipo de operación o transacción que requiera este tipo de datos; (v) la instrucción, o cancelación de cualquier tipo de orden o transacción, transferencias de fondos entre cuentas propias y de terceros y/o pagos interbancarios realizados en República Dominicana a través de la Cámara de Compensación Electrónica (ACH, por sus siglas en inglés) o el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); hacia el exterior a través de la Sociedad para las Comunicaciones Interbancarias y Financieras Mundiales (SWIFT, por sus siglas en inglés) o cualquier otro sistema de pagos nacional o extranjero que QIK pueda ser miembro o participante directo o indirecto; (vi) la interposición de todo tipo de reclamaciones relacionadas a los productos y servicios prestados por QIK a EL CLIENTE en virtud de este acuerdo; y (vii) la solicitud de terminación de la relación comercial estipulada en este acuerdo, conforme las disposiciones del numeral 3.1.

1.3.2. Del mismo modo, el **CLIENTE** autoriza expresamente a que **QIK** pueda ejecutar y llevar a cabo los servicios y operaciones bancarias requeridos electrónicamente por el **CLIENTE** como si los mismos hubiesen sido requeridos verbalmente y/o por escrito presencialmente. Todo requerimiento relacionado a alguno de los productos o servicios gestionado a través medios electrónicos no presenciales se considerará escrito y autorizado expresamente por el **CLIENTE** hasta tanto sea recibido por QIK una instrucción, orden o requerimiento al contrario en relación a la transacción de la que se trate. Adicionalmente, las partes

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

acuerdan que QIK podrá acordar con el cliente otros mecanismos de consentimiento para la contratación sucesiva de nuevos productos y servicios aceptados por EL CLIENTE.

1.3.3. Conforme las disposiciones del numeral 8 de este acuerdo, queda expresamente convenido entre LAS PARTES que el CLIENTE es el único responsable frente a QIK por la custodia de su identificación de usuario, código de acceso, contraseña, atributos biométricos (como el rostro, voz y huellas dactilares) y segundos factores de autenticación como el Token; por lo que las autorizaciones y/o instrucciones impartidas por el CLIENTE se presumen como válidas aun cuando las mismas hayan sido el resultado de una maniobra fraudulenta realizada por personas relacionadas o no al CLIENTE, de las cuales QIK no tenga conocimiento previo. A tales fines, QIK cumplirá con los procedimientos de seguridad aplicables y realizará sus mejores esfuerzos para implementar procedimientos y controles para verificar la identidad de la persona que autoriza, imparte la orden o del contenido de cualquier instrucción, solicitud o aceptación. QIK tendrá el derecho, a su sola discreción, de rehusar la ejecución de cualquier instrucción en el caso de que dude de la autenticidad o confirmación de las instrucciones.

1.3.4. Todos los datos de los mensajes intercambiados y de las órdenes recibidas serán grabados y archivados electrónicamente sobre un soporte magnético y digital protegido, por medio del cual esos datos y esas órdenes pueden ser reproducidos sobre papel o presentados en pantallas de computadoras. LAS PARTES acuerdan que esos elementos constituyen la prueba válida de la transmisión de esos mensajes y de esas órdenes, así como de su contenido, tanto entre las partes como frente a terceros, autoridades y tribunales.

2. ***Modificación del acuerdo y avisos al CLIENTE*****.** Las condiciones variables del presente contrato podrán ser modificadas en cualquier momento por **QIK,** quien notificará previamente al **CLIENTE** mediante los medios directos de comunicación que dispone, con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la entrada en vigor de estas. En el caso de que producto de la modificación unilateral de este acuerdo, se fuera a generar o modificar alguna obligación no variable, tarifa o tasa exigible al cliente con relación a alguno de los productos o servicios que obtiene de QIK, y el CLIENTE no esté de acuerdo con esta. Entonces el CLIENTE podrá terminar este contrato sin responsabilidad alguna con relación exclusiva a la modificación de la que se trate, siempre y cuando la solicitud de terminación se realice dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la modificación al presente acuerdo. Si dentro de este lapso, el CLIENTE no presentare reparos u objeciones a las modificaciones de las condiciones variables, estas se considerarán como aceptadas expresamente por él. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones del numeral 3 de este acuerdo. En el caso de modificaciones a condiciones no variables de este contrato, Qik deberá contar con la aceptación expresa del CLIENTE previo a implementar las mismas.

3. ***Duración y Terminación.*** El presente acuerdo se pacta por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha en la cual el **CLIENTE** lo acepte y firme de manera digital a través de los canales y mecanismos no presenciales establecidos por QIK. Queda entendido entre las partes que los capítulos relativos a disposiciones comunes a productos entrarán en vigor al momento en el cual el CLIENTE acepte contratar la utilización de estos de forma individual.

3.1. Terminación anticipada por parte del CLIENTE. El **CLIENTE** podrá terminar la relación contractual general, así como con los productos y servicios individuales provistos por QIK en cualquier momento, sin penalidad alguna, siempre y cuando a la fecha de su solicitud de terminación anticipada, no se haya generado o esté pendiente de pago algún monto por concepto de capital, intereses, comisiones, tasas, tarifas y/o penalidades contenidas en el Tarifario de Servicios de la entidad que se encuentra disponible para consulta en el portal web y la aplicación móvil de QIK. Para tales fines, QIK dispondrá en sus canales de atención de un apartado que permita al CLIENTE la cancelación de los productos y servicios contratados. Del mismo modo, EL CLIENTE podrá terminar anticipadamente la relación contractual establecida en este acuerdo, en el caso de no estar de acuerdo con alguna modificación que QIK decidiese realizar unilateralmente a los términos y condiciones del presente acuerdo.

3.1.1. Independientemente de lo anterior, el CLIENTE reconoce que será responsable de pagar a QIK cualquier monto por concepto de capital, intereses, comisiones, tasas, tarifas y/o penalidades que se hayan generado o estén pendientes de pago antes de su solicitud de terminación anticipada de este contrato.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

3.2. **<u>Terminación anticipada por parte de QIK:</u>** El **CLIENTE** acepta que QIK, a su sola discreción y sin responsabilidad, podrá terminar unilateralmente este contrato, así como suspender o cancelar individualmente cualquiera de sus productos o servicios aun cuando no haya concluido el plazo de vigencia propio de los mismos, mediante notificación escrita al **CLIENTE**, a través de uno cualquiera de los medios directos de comunicación que cuales dispone, tanto físicos como digitales, o de aquellos de los que disponga en el futuro, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En ese orden, el **CLIENTE** reconoce que este plazo no operará cuando el cierre se deba a una disposición u ordenanza de autoridad competente o disposiciones regulatorias, en cuyo caso, el cierre se ejecutará dentro de un plazo de cinco (5) calendario.

3.2.1. Sin que sea limitativo, las siguientes podrán ser causas de terminación del presente contrato, a saber:

3.2.1.1. Si el **CLIENTE** deja de pagar a su vencimiento cualquier suma que adeude a **QIK** o si se produce la insolvencia, la quiebra o la interdicción de aquél o de algún fiador;

3.2.1.2. Si del **CLIENTE** y/o cualquiera de sus apoderados y/o tarjetahabientes adicionales son demandados en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria en perjuicio de ellos;

3.2.1.3. Si el **CLIENTE** deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que este documento o cualquier otro relacionado con él ponen o pongan a su cargo;

3.2.1.4. Si el **CLIENTE** es sometido y/o perseguido ante los tribunales de la República Dominicana o en el extranjero por la comisión de hechos penales, incluyendo, sin limitación los sancionados y castigados en el Código Penal dominicano, por comercialización de sustancias controladas, delitos de alta tecnología, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros.

3.2.2. En caso de que la terminación anticipada por parte de **QIK** sea a causa del incumplimiento por parte del **CLIENTE** a alguna de las cláusulas de ese acuerdo, el **CLIENTE** reconoce y acepta que perderá cualquiera de las condiciones y facilidades de pago acordadas con todas sus consecuencias de derecho, pudiendo **QIK** efectuar el cobro del monto adeudado por las vías legales correspondientes.

4. ***<u>Tarifario de Servicios.</u>*** **QIK** tiene la facultad de establecer y percibir comisiones, cargos, intereses y penalidades, conforme al Tarifario de Servicios vigente, que no solo forma parte integral de este acuerdo, sino que se encuentra publicado para su consulta permanente en la página web y aplicación móvil de QIK. Asimismo, el **CLIENTE** reconoce y acepta que los montos consignados en el Tarifario de Servicios pueden variar de tiempo en tiempo y que el **CLIENTE** podrá mantenerse actualizado sobre los cambios realizados al mismo a través de los canales digitales que **QIK** pone a su disposición**.** No obstante, **QIK** notificará los cambios realizados al Tarifario de Servicios de conformidad con el numeral 2 del presente acuerdo. En atención a esto, el CLIENTE acepta expresamente los costos, comisiones, tarifas, cargos e intereses establecidos en el Tarifario de Servicios vigente con respecto a los productos y servicios contratados. En base a lo anterior, como anexo I de este acuerdo QIK hace entrega formal al CLIENTE quien acepta, de un ejemplar del tarifario de servicios vigente a la fecha del presente acuerdo.

5. ***<u>Suministro de información, uso y tratamiento de datos del CLIENTE.</u>*** Mediante el presente acuerdo, el CLIENTE declara y reconoce, bajo la fe del juramento, que toda la información suministrada en el marco, desarrollo y aplicación del presente acuerdo es correcta y verdadera.

5.1. **Datos que pueden ser recopilados.** En virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, del 13 de diciembre de 2013, el CLIENTE otorga su consentimiento expreso y autoriza a QIK, a su casa matriz, Grupo Popular, S. A., así como a las empresas filiales y subsidiarias de esta última existentes actualmente y en el futuro; a recibir del CLIENTE y/o de cualquier tercero que se detalle a continuación, competente para ello, tratar, almacenar, conservar, compartir, analizar, procesar y verificar las siguientes informaciones y datos de su propiedad:

- Nombre, edad, nacionalidad, ocupación, direcciones, números de teléfono o direcciones de correo electrónico, documentos de identidad, núcleo familiar, intereses, favoritos y/o cualquier otro contenido que

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

generes o que esté conectado con tu cuenta de usuario o para el proceso de registro para promociones especiales y ofertas.

- Usuario y contraseña para acceder a la aplicación móvil.
- Información biométrica como fotos de su cara, prueba de vida, voz, retina, huellas dactilares.
- Información sobre su interacción con los servicios de QIK, sus preferencias en cuanto a anuncios y sus comunicaciones con nosotros. Esta información incluye lo siguiente: identificación de dispositivo o identificador único, tipo de dispositivo, identificación para publicidad y código único de dispositivo. Datos de navegación en el sitio web, incluyendo páginas visitadas, tiempo de duración, historial y flujo de navegación en el sitio web, entre otros.
- Información de geolocalización, incluida información de ubicación de su dispositivo móvil. Datos sobre el equipo y sobre la conexión, URL de origen, datos del dispositivo, dirección IP, entre otras informaciones. Información personal que QIK recopila mediante cookies, balizas web y tecnologías similares.
- Información sobre las páginas que visitas, los vínculos en los que el cliente pulsa y otras acciones que este pueda realizar en el sitio web, en los anuncios de QIK o en el contenido de mensajes de correo electrónico de QIK, con la finalidad de ofrecer al CLIENTE la información más apropiada a su perfil de usuario, a través de cookies propias y de terceros.
- Datos e indicadores financieros, historial crediticio en el marco de una transacción o consulta.
- Informaciones laborales como empleadores, salarios, aportes al Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- Informaciones adicionales que QIK está obligado o autorizado a recopilar y procesar en virtud de la legislación nacional aplicable para autenticar, identificar o verificar la información que QIK ha recopilado de parte del cliente.
- Datos personales que obtenemos automáticamente cuando el CLIENTE contrata o utiliza los productos o servicios de QIK.

5.2. **Uso de los datos recopilados.**

5.2.1. EL CLIENTE acepta y reconoce que esta autorización y los datos recopilados son requeridos para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y para cualquier fin o uso adicional que QIK considere pertinente en cada caso, incluyendo y sin que ello sea limitativo para la identificación inequívoca del CLIENTE, la evaluación de riesgos asociados a este, fines comerciales y/o promocionales, así también para cumplir con las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo; mientras perdure el vínculo contractual entre Qik y el CLIENTE. También QIK los utilizará para:

5.2.1.1. Ofrecer contenido personalizado, incluidos artículos y servicios que resulten atractivos al cliente.

5.2.1.2. Contactar al CLIENTE para tratar temas relacionados con sus productos y proporcionarle atención al cliente, avisarle de cuestiones relativas a los mismos, solucionar problemas, resolver una reclamación, recaudar tasas o importes debidos, sondear sus opiniones a través de cuestionarios de encuestas y/o proporcionarle atención al cliente de cualquier otra forma necesaria.

5.2.1.3. Mejorar y personalizar los servicios ofrecidos en la aplicación móvil y/o el sitio web.

5.2.1.4. Facilitar la navegación y proporcionar una mejor experiencia del CLIENTE mediante el análisis de estadísticas de uso en la aplicación móvil y/o el sitio web.

5.2.1.5. Ofrecer acceso para la contratación de los productos y servicios de QIK y permitir su uso.

5.2.1.6. Personalizar la publicidad y comunicaciones de mercadeo de QIK.

5.2.1.7. Evitar, detectar, paliar e investigar actividades fraudulentas o ilegales.

5.2.1.8. Ofrecer seguimiento sobre promociones y ofertas en las que el CLIENTE haya participado o solicitado más información.

5.2.1.9. Gestionar el cobro de deudas pendientes de pago a Qik, por cualquier concepto.

5.2.1.10. Verificar la identidad, prueba de vida y la validez del documento de identidad del CLIENTE a través de la herramienta Onfido™.

5.2.1.11. Queda expresamente entendido y aceptado entre las partes, que conforme al Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, para mejorar el cumplimiento fiscal internacional y para implementar la Ley

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

Fiscal de Cuentas en el Extranjero de este último país (*Foreign Account Tax Compliance Act, FATCA*, por sus traducción y siglas en inglés), en los casos que aplique, Qik podrá suministrar información sobre el CLIENTE y sus productos bancarios al *Internal Revenue Service* ("IRS", por sus siglas en inglés), en cumplimiento a esta regulación.

5.2.1.12. Trasmitir a Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extrapatrimonial del CLIENTE requerida conforme los parámetros de ley, necesaria para los fines de evaluación del crédito por parte de otras instituciones suscriptores de dichas Sociedades de Información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte QIK o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas, y/o por las Sociedades de Información Crediticia, no conllevará violación de secreto profesional a los efectos del Artículo 377 del Código Penal, ni tampoco violación de obligación de confidencialidad a los efectos del literal b) del Artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, ni generarán responsabilidad bajo los Artículos 1382 y siguiente del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal.

5.2.2. De igual forma, el CLIENTE consiente y autoriza a QIK a ceder las informaciones otorgadas, incluyendo pero no limitado a informaciones biográficas, a sus gestores de cobro, a la casa matriz de QIK, Grupo Popular, S. A., a las empresas filiales de éste último existentes actualmente y en el futuro, a sus respectivas subsidiarias y a las sociedades con quienes cualquiera de ellas mantenga acuerdos de referimientos o relaciones comerciales, para los usos y fines antes señalados, así como para cualquier otro fin directamente relacionado con el interés legítimo del CLIENTE, de QIK, de su casa matriz o de sus filiales y subsidiarias, y demás personas antes señaladas, manteniendo EL CLIENTE la facultad de rectificar y/o suprimir los datos que demuestre sean incorrectos, incompletos, desactualizados o cuyo registro esté prohibido.

5.2.3. Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente a QIK y a las personas y entidades indicadas en los numerales anteriores, a consultar los datos del CLIENTE en el Maestro de Cedulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE), descargando a QIK y a dichas personas de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos deberán ser manejados con la debida confidencialidad y no podrán ser divulgados sin el consentimiento de usted.

5.2.4. Con el interés de mantener actualizada la información y documentación del CLIENTE en los sistemas de almacenamiento de QIK, el CLIENTE reconoce y acepta que deberá informar a QIK dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su ocurrencia, cualquier cambio o modificación a sus informaciones generales, como lo son: nombres apellidos, estado civil, documento de identificación personal, número telefónico de contacto, correo electrónico, dirección de domicilio; así como también cambios en su empleador o ingresos percibidos. En el caso de que sea QIK quien requiera al CLIENTE la actualización o validación de las informaciones o documentaciones del CLIENTE, ese último dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de que, por cualquier medio, le sea solicitada la entrega y/o confirmación de lo requerido. Así las cosas, en el caso de que en el plazo antes indicado el CLIENTE se abstenga de entregar la información y/o documentación que se trate, entonces QIK podrá tomar las medidas precautorias que considere de lugar, como es limitar el uso de los productos, servicios y/o canales de atención a clientes, el otorgamiento de nuevos productos y/o servicios, e inclusive poner término a la relación comercial entre el CLIENTE y QIK en atención a las disposiciones del numeral 3.2 de este acuerdo.

5.2.5. Sin embargo, el CLIENTE reconoce que QIK podrá almacenar las informaciones captadas en virtud de este acuerdo, por un periodo no menor de diez (10) años contados a partir de la última interacción con QIK, con la finalidad de cumplir con las regulaciones vigentes relativas a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; a menos que el CLIENTE, conforme a la regulación vigente relativa a la protección de datos personales, ejerza una acción en justicia en rectificación u eliminación de los datos que tanto QIK como aquellos terceros autorizados a los que ha cedido datos del cliente, almacene en consonancia al propósito de este acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, QIK reconoce que el CLIENTE tiene derecho a solicitarle directa e individualmente tanto a QIK como a aquellos terceros autorizados a los que Qik ha cedido datos del CLIENTE en cualquier momento, bloquear sus datos e informaciones del sistema de almacenamiento de

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

datos que se utilice para establecer perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios o que permitan establecer hábitos de consumo.

5.2.6. El CLIENTE reconoce y acepta que sus datos personales se conservarán el tiempo que sea necesario y pertinente para las operaciones de QIK; conforme a la regulación vigente, esto es como mínimo diez (10) años luego de culminada la relación comercial u ocasional entre QIK y el CLIENTE. Además, QIK podrá conservar datos personales de cuentas cerradas para cumplir con la legislación nacional, evitar el fraude, recaudar tasas debidas, resolver reclamaciones, solucionar problemas, ayudar a posibles investigaciones, hacer cumplir las condiciones de uso de los productos y servicios, y llevar a cabo otras acciones permitidas o exigidas por la legislación nacional aplicable. Cuando ya no sea necesario que QIK conserve los datos personales del CLIENTE, estos serán eliminados de forma segura y lo propio será notificado al CLIENTE.

5.2.7. Sin perjuicio de lo convenido en el marco de este acuerdo, es preciso señalar que QIK nunca compartirá ni revelará información personal identificable del CLIENTE con terceros, excepto cuando el CLIENTE nos otorgue autorización expresa para ello, de quienes se suscribieron, o cuando sea requerido por orden judicial o legal.

5.3. **Restricciones del Uso de datos y Derechos del CLIENTE en ese sentido.** En el marco de la relación comercial de las partes, donde de tiempo en tiempo el CLIENTE podrá compartir con QIK informaciones y datos personales, queda expresamente convenido que, en atención a su calidad de CLIENTE, tendrá derecho a:

5.3.1. Recibir solo aquellas comunicaciones comerciales o llamadas solicitadas, pudiendo, inclusive, pedirle a QIK abstenerse a realizar contactos no autorizados.

5.3.2. Rechazar la recepción de comunicaciones comerciales o llamadas no solicitadas.

5.3.3. Revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para la recepción de comunicaciones comerciales o llamadas no solicitadas.

5.3.4. Solicitar, en cualquier momento, bloquear sus datos e informaciones de los archivos de Qik aptos para establecer perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios o que permitan establecer hábitos de consumo.

5.3.5. Manifestar su negativa a la comunicación de sus datos y al tratamiento de estos para fines distintos de los directamente relacionados con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, incluyendo tanto que los datos personales del usuario no sean objeto de cesión a sociedades del Grupo Popular, como que los datos personales del usuario no sean utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios del QIK.

5.3.6. Presentar una reclamación ante Qik en caso de cualquier incumplimiento a las directrices de estas políticas.

5.3.7. Presentar su reclamación o queja, según corresponda, por ante la Oficina de Servicios y Protección al Usuario de la Superintendencia de Bancos (ProUsuario), por falta de atención a la solicitud de bloqueo a través de cualquiera de los canales de atención dispuestos por esta oficina.

5.3.8. Acceder a la vía judicial para procurar el resarcimiento de daños y perjuicios ante la recepción de comunicación comercial no solicitada.

5.3.9. Ejercer acción en justicia sobre acceso, rectificación y supresión de los datos que por estas vías y fines recopilamos.

5.3.10. Sin perjuicio de lo anterior, QIK podrá contactar al CLIENTE en caso de que haya algún monto pendiente de cobro por parte de QIK, actualización de datos, prevención de fraudes, prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, entre otras diligencias ordinarias relacionadas a la vinculación de los usuarios con su entidad, conforme la normativa vigente según aplique.

5.4. **Protección de los datos recopilados.** Qik reconoce la importancia de proteger y administrar los datos e informaciones personales del CLIENTE. En ese sentido, QIK garantiza que cualquier dato personal que procesemos será tratado con el máximo cuidado y seguridad acorde a los estándares aceptados por la industria. A tales fines, QIK utiliza una variedad de medidas técnicas y físicas para mantener los datos personales del CLIENTE seguros, evitar el acceso no autorizado a estos y asegurarse de que los mismos no se utilicen y/o divulguen indebidamente. Los datos electrónicos y las bases de datos se almacenan en sistemas informáticos seguros con control sobre el

acceso a la información utilizando medios tanto físicos como electrónicos. El personal de QIK recibe formación en protección de datos y seguridad de la información. QIK cuenta con políticas detalladas de seguridad y protección de datos que el personal debe seguir cuando maneja sus datos personales. Si bien se toman todas las medidas razonables para garantizar que los datos personales del CLIENTE se mantengan seguros contra el acceso no autorizado, alteración o uso indebido; QIK no garantiza que estarán seguros durante su transmisión a nuestros canales y/o servidores, un sitio web u otros servicios. Para ello QIK utiliza *HTTPS (HTTP Secure),* donde el protocolo de comunicación se cifra a través de *Transport Layer Security* para una comunicación segura a través de redes, para todas las aplicaciones, web y servicios de procesamiento de pagos de QIK.

5.5. Finalmente, y en consecuencia de lo anterior, el **CLIENTE** otorga el más completo descargo a **QIK** y a las personas y/o entidades pública o privadas indicadas en los numerales anteriores ante cualquier responsabilidad relativa a la consulta, conservación, transmisión, análisis y/o tratamiento realizado en cualesquiera de las bases de datos antes mencionadas, en el entendido de que dichos datos serán manejados con la debida confidencialidad, seguridad y no podrán ser divulgados sin el consentimiento expreso del **CLIENTE**.

6. ***Medios de prueba.*** La prueba de las obligaciones del **CLIENTE** resultantes del uso cualquiera de los productos o servicios prestados al **CLIENTE** por **QIK**, podrá hacerse por todos los medios posibles. En sentido, queda formal y expresamente convenido y aceptado entre **LAS PARTES** que los estados de cuenta generados por **QIK** son legalmente reconocidos por el **CLIENTE** como medio válido de prueba a los fines del Artículo 1322 del Código Civil de la República Dominicana; y, además, el **CLIENTE** acepta como medios válidos de prueba los comprobantes de aprobación de transacción de tarjeta de débito o crédito, las facturas, los conocimientos de despacho de mercancía, los recibos de pago y cualquier otro documento emitido por el establecimiento afiliado en los que se haga constar, bajo cualquier forma, que los bienes, mercancías y/o servicios fueron adquiridos mediante el uso de cualesquiera de los productos o servicios prestados al **CLIENTE** por **QIK**, así como por cualquier otro medio electrónico de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital y sus reglamentos y normativas de aplicación y desarrollo.

7. ***Remisión mensajes electrónicos*.** El **CLIENTE** acepta que **QIK** le envíe mensajes electrónicos con avisos o mensajes publicitarios, mediante las direcciones de correo electrónico, teléfono celular, *banners* y/o notificaciones *push* en los aparatos tecnológicos del **CLIENTE** (Smartphone, Tablet, PC), sin perjuicio del derecho del **CLIENTE** de renunciar en cualquier momento al envío de estos. El **CLIENTE** acepta que **QIK** le informe por las vías electrónicas cualquier cambio generado en las tasas de interés de sus productos, comisiones y otros cargos que se desprendan de los servicios remitidos sin perjuicio del derecho de reclamación del cual se encuentra revestido el CLIENTE.

8. **Obligaciones y responsabilidades del CLIENTE**. El **CLIENTE** deberá cumplir con las disposiciones de seguridad establecidas por **QIK** en el presente contrato. El **CLIENTE** reconoce, que el nivel de fiabilidad y de seguridad de dichas disposiciones de **QIK** es satisfactorio, y se compromete a respetar y cumplir cuidadosamente dichas medidas de seguridad. El **CLIENTE** es total e incondicionalmente responsable de todo uso indebido de los medios de identificación y de autenticación de la prestación del servicio. El **CLIENTE** es igualmente responsable de todas las consecuencias que se deriven directa o indirectamente de este uso indebido.

8.1. Asimismo, es responsabilidad del **CLIENTE** la custodia y control de los dispositivos móviles inteligentes (Smartphone, smartwatch, Smart Tablet), tarjetas de crédito y débito si las tuviere, así como de los códigos de acceso asignados para uso de los productos o servicios prestados por QIK al CLIENTE, incluyendo la Aplicación Móvil de QIK. En consecuencia, (i) se presumirá que los consumos, órdenes, solicitudes y/o aceptaciones realizadas a través de esos dispositivos móviles inteligentes o usando dichos códigos son realizados por el **CLIENTE** quien asume la obligación de pagar los mismos; y (ii) el **CLIENTE** no se liberará o eximirá en ningún caso de la obligación de pagar los consumos, cargos, cuotas, comisiones o intereses originados a partir del uso de los productos y/o acceso a los dispositivos móviles inteligentes o códigos designados vinculados al CLIENTE en QIK, incluyendo pero no limitado a los casos de robo, pérdida, sustracción, uso de los mismos por personas no autorizadas, hasta el momento en que **QIK** reciba notificación del **CLIENTE** a través de los canales que QIK pone a su disposición, sobre tal pérdida, robo o sustracción de los mismos; en cuyo caso **QIK** finalizará el acceso del **CLIENTE** a la Aplicación móvil y/o cualquiera de los productos o servicios que posea en QIK. Toda transacción

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

realizada luego de la referida notificación no podrá ser cargada o cobrada al **CLIENTE**, tampoco aquellas transacciones realizadas de forma previa a la notificación, siempre y cuando se evidencie un hecho generador de falta imputable a **QIK** sobre procesamiento de una transacción fraudulenta, considerando como falta, la no disponibilidad de los canales de contacto que pone el QIK a disposición de EL CLIENTE debido a congestión en el servicio, fallas técnicas o reparaciones en curso, así como las fallas en las medidas de seguridad.

9. ***Responsabilidad e indemnización.*** Es entendido entre **LAS PARTES** que el **CLIENTE** será responsable de cualquier tipo de daños, que puedan ser causados a **QIK** o a terceras personas, tanto por el hecho personal del **CLIENTE**, por su negligencia o imprudencia, así como por los daños, incluyendo honorarios de abogados, que puedan ser causados por el hecho de las obligaciones contenidas en este contrato y cuando las mismas se encuentren amparadas dentro de las disposiciones de los artículos 1382 al 1384 del Código Civil de la República Dominicana.

   9.1. Como consecuencia de todo lo anterior, el **CLIENTE** se compromete y obliga a mantener a **QIK** libre e indemne frente a sus clientes y a los del **CLIENTE** y cualquier tercera persona, de cualquier reclamación administrativa, judicial o arbitral, de naturaleza civil, comercial, penal o de cualquier otro tipo, que pudiera sobrevenir durante la ejecución de los productos o servicios descritos en el presente contrato. A tales fines, **QIK** notificará al **CLIENTE** oportunamente cualquier reclamación que sea interpuesta por terceros con relación a los daños indicados anteriormente y el **CLIENTE** deberá cooperar e intervenir en favor de **QIK**, a su solo costo y riesgo, en todos los aspectos razonables con relación a dicha reclamación; siempre asegurando la liberación expresa e irrevocable de cualquier tipo de responsabilidad que cualquier tercero pudiera tener en contra de **QIK**.

   9.2. Queda expresamente entendido entre **LAS PARTES**, que ningún derecho de **QIK** será afectado por controversias entre el **CLIENTE** y un establecimiento, los cuales en cuanto a esto serán considerados terceros frente a **QIK**, por lo que el **CLIENTE** no podrá oponerle a QIK la compensación ni en general ningún derecho o excepción que tuviere frente al establecimiento. **QIK**, en los casos que fuese solicitado por el CLIENTE verificará únicamente la validez, regularidad o legitimidad de los pagos o los consumos imputados al **CLIENTE** por los establecimientos afiliados, sin contraer responsabilidad alguna frente a los establecimientos o al **CLIENTE** con relación a las controversias que pudieran surgir entre estos dos últimos.

10. ***Días Hábiles y obligaciones exigibles en días no hábiles.*** Los días hábiles o laborables de **QIK** son de lunes a viernes, a excepción de los días de fiestas nacionales en República Dominicana. Razón por la cual, LAS PARTES acuerdan que todo pago, depósito o cualquier otro acto, que de acuerdo con este acuerdo debiera efectuarse en sábado, domingo o en días que sean feriados según las leyes de la República Dominicana, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil que anteceda o suceda al día feriado, sin que en ese caso haya lugar a recargo, tasa, interés o penalidad alguna.

11. ***Lugar y monedas de pago a QIK.*** Todos los pagos que el **CLIENTE** deba hacer a **QIK** por las causas previstas en este acuerdo o en relación al uso de los productos y servicios previstos en este, serán realizados por el **CLIENTE** a favor de **QIK**, sin necesidad de requerimiento, o a través de los canales que éste ponga a disposición del **CLIENTE** para tales fines. Dichos pagos deberán ser realizados en pesos dominicanos (DOP) (en lo adelante "moneda nacional") o en cualquier otra moneda extranjera que QIK, de tiempo en tiempo decida aceptar como forma de pago, según corresponda. En los casos en los cuales se adeuden montos en moneda extranjera, el **CLIENTE** podrá realizar el pago en moneda nacional, comprometiéndose así a aceptar, y, por tanto, asumir el costo y aumento del riesgo cambiario. Por consiguiente, tales pagos deberán hacerse sobre la base del valor que representa la moneda extranjera frente a la moneda nacional, a la tasa de cambio vigente para la venta de la moneda extranjera de la que se trate al público en **QIK**, de modo que el monto en moneda nacional de los pagos que reciba **QIK** sea igual a la suma en moneda extranjera que el pago correspondiente está destinado a cubrir, calculado de acuerdo con la indicada tasa de cambio prevaleciente al momento de producirse el pago.

12. ***Reclamaciones.*** Se entiende por Reclamación la solicitud por la cual el CLIENTE requiere a QIK o a la Superintendencia de Bancos, la investigación sobre hechos que han violado o limitado sus derechos, exigiendo las medidas y rectificaciones pertinentes. En ese sentido, el **CLIENTE** tiene derecho a interponer reclamaciones por cualquiera de los productos o servicios que ofrece QIK, por medio de los canales que QIK ofrece, siempre dentro de un plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir del momento en que se produce o el CLIENTE toma conocimiento del hecho que

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

genera la reclamación. Esto sin perjuicio de los plazos distintos establecidos para el producto de tarjeta de crédito, el cual es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta, en relación exclusiva a reclamos por consumos desconocidos. Una vez transcurrido este plazo, se considerará que el **CLIENTE** ha dado por buenas y válidas las cuentas presentadas a él por **QIK** en los estados de cuenta mensuales.

12.1. Luego de recibida la reclamación, QIK tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para dar respuesta por escrito al usuario de los servicios financieros sobre su reclamación. Este plazo podrá ser aumentado hasta cuarenta y cinco (45) días en casos complejos, entendiéndose como tales aquellos en los que el resultado de la investigación requiera de informaciones o evidencias que deban ser suministradas por un tercero. Sin embargo, cuando la naturaleza del reclamo implique la intervención de las marcas internacionales, el plazo para emitir respuesta podrá prolongarse hasta ciento ochenta (180) días calendario, posteriores a la recepción de la reclamación.

12.2. Si transcurridos los plazos a los que se refiere el numeral anterior, QIK no ha proporcionado la respuesta al usuario o éste último no se encuentra satisfecho con la misma, el CLIENTE podrá acudir en segunda instancia por ante la Oficina de Servicio y Protección al Usuario (PROUSARIO) de la Superintendencia de Bancos, con copia de los documentos que evidencien la respuesta de la EIF o el acuse de recibo del reclamo no atendido.

12.3. En caso de que el reclamo presentado no resulte favorable para el **CLIENTE**, éste deberá asumir el costo por comisión de la gestión realizada por **QIK**.

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES COMUNES A PRODUCTOS DE DEPÓSITO

13. ***Productos de depósito.*** Las siguientes estipulaciones regirán para las relaciones entre **LAS PARTES**, en cuanto al producto de depósito cuenta de ahorro (en lo adelante "Cuenta de Ahorros"), que QIK podrá poner a disposición del CLIENTE, sujeto a los términos y condiciones específicos que se detallan a continuación:

13.1. ***Fondeo a productos de depósito.*** QIK admite depósitos iniciales en monedas de curso legal en la República Dominicana, de conformidad con sus políticas y procedimientos. El CLIENTE deberá cumplir con el depósito mínimo de apertura establecido en el Tarifario de Servicio vigente, mediante dinero en la moneda aplicable vía transferencia electrónica de fondos, depósito en efectivo vía red de subagentes bancarios, a fin de aperturar la cuenta.

13.2. ***Control de los depósitos.*** **EL CLIENTE** usará el número de cuenta otorgado por **QIK** para todas sus transacciones realizadas por los diferentes canales y aquellos que **QIK** ponga a disposición del **CLIENTE** en el futuro. Del mismo modo, **EL CLIENTE** tendrá a su disposición permanentemente a través de la aplicación móvil, el estado de sus movimientos de cuenta de ahorros donde podrá verificar los créditos, débitos, cargos y comisiones relacionadas a esta. Asimismo, a requerimiento, EL CLIENTE podrá auto-servirse a través de la aplicación móvil de QIK y descargar los estados de cuenta contraídos al período de tiempo que EL CLIENTE entienda de lugar acorde a sus necesidades. En ausencia de aviso escrito a **QIK** objetando cualquier cargo en cuenta, en el plazo de cuatro (4) años contados a partir del posteo en la aplicación del crédito, débito, cargo o comisión en la cuenta del CLIENTE, el mismo se considerará correcto y aceptado por **EL CLIENTE.**

13.3. **EL CLIENTE** declara que los fondos que ha de entregar a **QIK** personalmente o aquellos podrán ser entregados por cualquier tercero, con el fin de ser acreditados en sus cuentas abiertas en QIK en calidad de depósito vía transferencia, provienen de fuentes lícitas y que, por lo tanto, no tienen ninguna relación directa o indirecta con fondos provenientes de ninguna actividad ilícita contempladas en cualquier legislación vigente de la República Dominicana o de cualquier jurisdicción extranjera que pudiera aplicar, en especial aquellas sobre la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Del mismo modo, EL CLIENTE declara por medio del presente acuerdo que no utilizará los productos y/o servicios que ofrece **QIK** para efectuar operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas o a favor de personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con actividades ilícitas contempladas en cualquier legislación vigente de la República Dominicana o de cualquier jurisdicción extranjera.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

13.4. Cuando **EL CLIENTE** o cualquier tercero realice un depósito en cualquiera de las cuentas del CLIENTE, ascendente a un monto igual o mayor a la suma establecida en regulación vigente sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; **EL CLIENTE** autoriza a **QIK** a informar a las autoridades competentes sobre el depósito realizado, a fin de dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia en la República Dominicana.

13.5. ***Cómputo de Intereses.*** Los saldos de las cuentas de ahorro devengarán intereses mensuales que serán acreditados a final de mes a la misma por **QIK,** de acuerdo con lo establecido en el Tarifario de Servicios vigente, disponible en la página web www.qik.com.do (en lo adelante "página web"). En ese sentido, el cálculo del interés es el resultado de multiplicar la tasa de interés anual por la base del promedio mensual y dividir dicho monto entre el año en base 360 días.

13.6. ***Fondos Disponibles.*** El saldo de la cuenta nunca deberá ser menor al monto mínimo requerido por **QIK** especificado en el Tarifario de Servicios vigente, a pena de incurrir en los cargos estipulados en el referido Tarifario de Servicios. **QIK** se reserva el derecho de limitar los saldos del **CLIENTE**. De ese modo, **EL CLIENTE** reconoce expresamente que para efectuar cualquier consumo, pago, retiro o cualquier otra transacción debe tener los fondos disponibles en los productos de depósito que posea en QIK. **QIK** no estará obligado a informarle ni a justificar las operaciones que no puedan ser ejecutadas por insuficiencia de fondos disponibles, en el entendido de que **EL CLIENTE** es responsable de conocer si posee o no fondos disponibles suficientes antes de ordenar cualquier transacción.

13.7. ***Débitos a cuenta.*** **EL CLIENTE** autoriza a **QIK** a debitar de las cuentas que **EL CLIENTE** mantenga con **QIK**, las cantidades que este le adeude conforme a este contrato, por concepto de retiros o consumos/pagos en establecimientos, transferencias de fondos, así como cuotas de amortización de capital e intereses de obligaciones contraídas con **QIK,** tasas, tarifas, comisiones, membresías, penalidades, costos, impuestos, retenciones y/o cargos contempladas en el Tarifario de Servicios, así como cualquier otro cargo a la cuenta que **EL CLIENTE** haya autorizado o cualquier otra deuda o tributo a que haya lugar, en virtud de las disposiciones de este acuerdo, así como también del Artículo 1290 del Código Civil dominicano. Una vez efectuada la referida compensación, **QIK** notificará al **CLIENTE**, mediante los medios directos de comunicación digitales que dispone, que la misma ha sido realizada. Dicha notificación comprenderá el detalle de la forma en que fueron aplicados los pagos.

13.7.1. Estos débitos serán efectuados el mismo día que autoriza cada consumo u operación o posteriormente si **QIK** lo considera pertinente. **QIK** procederá a indicarle el débito correspondiente al **CLIENTE** en el próximo estado de la cuenta según el caso.

13.7.2. El día que se recibe el comprobante del consumo, ya sea físico o electrónico, en caso de existir una diferencia entre el monto del mismo y el monto de la autorización requerida por el establecimiento afiliado, se producirá un débito o crédito a la cuenta del **CLIENTE**, mediante el aviso que remitirá **QIK**, lo cual es aceptado por el **CLIENTE** y por lo cual exonera de toda responsabilidad a **QIK**, condiciones estas sin las cuales no se firmaría el presente contrato; sin perjuicio del derecho que tiene **EL CLIENTE** de realizar cualquier tipo de reclamación relacionada a cualquier transacción dentro de los plazos legales correspondientes. De igual manera, si no se recibiera el comprobante físico o electrónico, de la transacción efectuada con la tarjeta de débito en el plazo establecido para esos fines, QIK procederá a reversar los fondos a EL CLIENTE a través del aviso de crédito correspondiente.

13.8. **Pluralidad de titulares.** Los productos de depósito podrán ser aperturados a favor o a nombre de uno o más CLIENTES activos de Qik (en lo adelante "titulares"). Lo anterior significa que solamente el o los titulares a favor de los cuales el producto de depósito fuese aperturado, podrán disponer y/o realizar solicitudes de cualquier tipo con relación a estos. En caso de pluralidad de titulares: (i) si sus nombres se encuentran separados por la conjunción "y", se entenderá que estos serán propietarios mancomunados frente a Qik, por lo que solamente con el consentimiento expreso de todos los clientes que figuran como titulares se podrán obtener la apertura, transaccionalidad (créditos y/o débitos), y/o la cancelación del producto de depósito; y (ii) si sus nombres se separarán por la disyunción "o"; para lo cual, se entenderá que entre los titulares existe solidaridad frente a QIK por lo que, independientemente de que se necesite el consentimiento de ambos para la apertura del producto de

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

depósito, cualquiera de ellos podrá solicitar, obtener u ordenar la transaccionalidad (créditos y débitos), y/o la cancelación de la cuenta de ahorros. Lo anterior solamente será aplicable a no ser que existiese oposición de pago u embargo notificado contra uno, varios o todos los titulares de la cuenta de ahorros de la que se trate.

13.9. **Código Cash.** EL CLIENTE acepta que QIK pone a su disposición el Código Cash; una funcionalidad de la Aplicación Móvil Qik que a través de la generación de un código de retiro único (*one time password OTP*, por su traducción y siglas en inglés) permitirá al CLIENTE así como a los terceros que este último indique (en lo adelante "Beneficiarios"), retirar dinero en efectivo con cargo a la cuenta de ahorros del CLIENTE haciendo uso de la red de Subagentes Bancarios de Qik o de la red de cajeros automáticos de Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple (en lo adelante "Cajeros Automáticos") a nivel nacional, sin necesidad de contar con una tarjeta de débito u otro mecanismo, además de los que se prevén más adelante en el presente numeral. Las condiciones de uso del Código Cash serán las siguientes:

13.9.1. **Requisitos.** Para utilizar el servicio, EL CLIENTE deberá (i) haber aceptado los presentes términos y condiciones; y (ii) ser titular de una cuenta de ahorros abierta en QIK que se encuentre en estatus activa y con fondos disponibles para cubrir el monto de retiro seleccionado por cada transacción.

13.9.2. **Uso de la funcionalidad.** Al momento del CLIENTE requerir el uso de la funcionalidad Código Cash a través de la Aplicación Móvil QIK, deberá indicar las siguientes informaciones: (i) indicación de si el Beneficiario del Código Cash de esa transacción será el mismo CLIENTE o un tercero, en cuyo caso, deberá colocar el número de cédula de identidad y electoral de la República Dominicana perteneciente al tercero beneficiario de esa transacción con Código Cash; (ii) monto en pesos dominicanos (DOP) por el cual será afectada en modalidad de retiro, la cuenta de ahorros del CLIENTE. Una vez EL CLIENTE confirme y acepte que los datos ingresados están correctos, la Aplicación Móvil QIK le solicitará al CLIENTE un mecanismo de autenticación de los previstos en el presente acuerdo para validar su consentimiento para la transacción que se trate. Queda entendido que esta validación es requisito habilitador para la prestación de este servicio por parte de QIK.

Una vez agotados los pasos anteriores, la Aplicación Móvil QIK generará una confirmación que incluirá el detalle de la transacción de la que se trate, así como el código de retiro único (*one time password OTP*, por su traducción y siglas en inglés) que permitirá al CLIENTE o al beneficiario indicado, proceder con el retiro de los fondos consignados en la transacción de la que se trate, a través de los Cajeros Automáticos o Subagentes Bancarios. QIK se compromete a notificar al CLIENTE una vez se produzca el uso o vencimiento del Código Cash correspondiente a una transacción determinada.

13.9.3. **Límite por transacción.** EL CLIENTE reconoce y acepta que las transacciones de Código Cash están sujetas a los límites de retiro por transacción y por beneficiario que de tiempo en tiempo QIK, a su sola discreción, pudiera establecer. QIK se compromete a informar al CLIENTE de manera oportuna y a través de los canales digitales que posea, de estas variaciones.

13.9.4. **Reserva de fondos.** Inmediatamente luego de producirse la aceptación de una transacción vía Código Cash, EL CLIENTE acepta que QIK procederá a reservar el monto consignado en la solicitud de transacción de la funcionalidad, de manera tal que en el balance de su cuenta de ahorros se reflejará una reserva o indisponibilidad de fondos equivalente al monto de la transacción. Esta reserva permanecerá habilitada hasta que se produzca el uso o el vencimiento del Código Cash correspondiente a la transacción de la que se trate.

13.9.5. **Vigencia del Código Cash**. Queda entendido entre las partes que a partir de que EL CLIENTE valide una transacción, el Código Cash generado tendrá una vigencia de veinticuatro (24) horas calendario, durante las cuales EL CLIENTE o el Beneficiario que este último haya designado, deberá hacer uso de este a través de los Cajeros Automáticos o Subagentes Bancarios. QIK se compromete a notificar al CLIENTE cuando se produzca el vencimiento de un Código CASH. Queda entendido que EL CLIENTE es responsable de notificar a su beneficiario sobre la vigencia del Código Cash para una transacción en específico, en el entendido de que QIK, en atención a las disposiciones del numeral anterior, no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto a la reserva de los fondos luego de producirse el vencimiento del Código Cash del que se trate.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

13.9.6. **Cargo por servicio**. EL CLIENTE acepta que QIK podrá cobrar un cargo por cada transacción de Código Cash. Esta comisión se encuentra establecida en el Tarifario de Servicios QIK. Sin perjuicio de lo anterior, QIK se reserva el derecho de modificar unilateralmente el monto y/o mecánica de dicha comisión, lo cual será notificado al CLIENTE en atención a las disposiciones del numeral 4 de este acuerdo.

13.9.7. **Limitación de responsabilidad de QIK**. En atención a las disposiciones del numeral 8 de este acuerdo, EL CLIENTE reconoce y acepta que QIK no es responsable ni está obligado por el procesamiento de transacciones de Código Cash en caso de (i) situaciones relacionadas a la prevención de fraudes y/o de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva con respecto al mismo CLIENTE o al beneficiario de una transacción determinada; (ii) en caso de que, al momento de producirse la solicitud, la cuenta del CLIENTE se encuentre en estatus de oposición de entrega de valores, inactiva y/o inmovilizada como consecuencia de una solicitud a requerimiento de un organismo, autoridad competentes o cualquier tercero. Para estos casos, EL CLIENTE reconoce y acepta que la transacción de Código Cash no podrá ser procesada y por esto descarga a QIK por cualquier tipo de responsabilidad que pudiere resultar como consecuencia de dicho evento. Del mismo modo, EL CLIENTE reconoce y acepta que en caso de que, por errores imputables a este, al momento de impartir las instrucciones para una transacción de código cash, se procese una solicitud en favor de un beneficiario distinto al deseado por EL CLIENTE o si los pontos procesados son mayores a su intención inicial. QIK podrá reversar o cancelar la transacción a solicitud del CLIENTE siempre y cuando los fondos no hayan sido retirados, quedando QIK, por vía de consecuencia, exento de responsabilidad en caso de que, al momento de realizar su solicitud, los fondos hubieren sido retirados.

13.9.8. **Suspensión del servicio.** QIK podrá suspender el acceso al Código Cash del CLIENTE y sus beneficiarios en cualquier momento debido a mantenimientos en su infraestructura (en cuyo caso lo notificará previamente con al menos treinta (30) días calendario, siempre que las circunstancias así lo permitan), así como también por fallas imprevisibles, sospecha de fraude, vulneración de acceso o suplantación de identidad. En estos últimos escenarios, QIK notificará al CLIENTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la suspensión.

13.9.9. **Reclamaciones**. EL CLIENTE reconoce que toda reclamación relacionada a una transacción de Código Cash deberá ser realizada por el CLIENTE en calidad de ordenante de la transacción a través de los distintos canales que QIK pone a su disposición, conforme lo establece el numeral 12 de este acuerdo.

13.10. ***La tarjeta de débito.*** **EL CLIENTE** acepta que la tarjeta de débito es el medio que **QIK** pone a su disposición, en calidad de préstamo, para adquirir bienes, avance de efectivo y servicios en ciertos establecimientos comerciales y/o financieros que hayan celebrado previamente acuerdos para aceptar el uso de esta tarjeta de débito, así como hacer transacciones de retiros, depósitos, pagos y otras operaciones a través de la red de cajeros automáticos de **QIK** y/o en cualquier otra red de cajeros automáticos con la que **QIK** haya celebrado acuerdos a tales fines. En esas atenciones, EL CLIENTE acepta que **QIK** es propietario exclusivo del plástico de dicha tarjeta al cual la devolverá a la terminación del contrato, excepto si es autorizado por **QIK** a destruirla.

13.10.1. **Uso de la tarjeta.** Queda expresamente entendido entre **LAS PARTES** que todas las transacciones, consumos y/o pagos que se efectúen haciendo uso de la tarjeta de débito se reputarán realizados por **EL CLIENTE**, salvo la excepción dispuesta en el numeral 8.1 de este acuerdo. Asimismo, el uso de la tarjeta de débito queda sujeto al balance que esté disponible en la cuenta al momento de la transacción, pues todo consumo y/o retiro de fondos será cargado o debitado inmediatamente a su cuenta. **EL CLIENTE** reconoce expresamente que el otorgamiento de esta tarjeta no le confiere derecho a crédito alguno.

13.10.2. Cuando la operación sea efectuada en los establecimientos afiliados a alguna de las empresas de adquirencia aprobadas para operar en la República Dominicana o en el extranjero, **EL CLIENTE** entregará su tarjeta de débito en los referidos establecimientos y cubrirá los requisitos necesarios con su firma, igual a la que utiliza o tiene registrada en el reverso de la tarjeta, pudiéndole ser exigida o no la inserción de su número secreto o pin, requisitos que dependerán del tipo de equipo de que esté dotado el establecimiento.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

13.10.3. Queda convenido entre **LAS PARTES** que siempre que **EL CLIENTE** utilice su tarjeta de débito en el extranjero, contrae la obligación de pago en dólares de los Estados Unidos de América o euros cuyo equivalente en pesos dominicanos será cargado a su cuenta según la tasa de cambio tasa de cambio vigente de **QIK** para la venta de divisas al público al momento de la transacción. Dicho cargo incluirá las comisiones de cambio de **QIK**, así como cualquier impuesto, tarifa de cambio y comisiones por uso internacional o local que existan en el uso bancario, o fijen las autoridades monetarias.

13.10.4. ***Firma al dorso de la tarjeta.*** Cada tarjeta y las que las sustituyan, en caso de que aplique, serán firmadas al ser recibidas, por la persona cuyo nombre figure en ellas, la cual será un beneficiario único. En caso de violación por parte del **CLIENTE** a lo indicado en el numeral 8 de este acuerdo sobre la posesión y guarda de la tarjeta de débito y su no cesión, transferencia o préstamo a terceros, este reconoce que **QIK** podría inactivar dicha tarjeta o rescindir este acuerdo acorde las disposiciones del numeral 3.2.

13.10.5. En atención a las disposiciones del numeral 8 de este acuerdo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que no podrá ceder, transferir o prestar la tarjeta de débito a ningún tercero, sea este familiar, relacionado o no del **CLIENTE.** Sin embargo, **EL CLIENTE** podrá conceder poder a las personas que considere pertinente para el manejo de la cuenta enlazada a esta tarjeta de débito, en cuyo caso **QIK** emitirá una tarjeta con otro número que tendrá acceso a la misma cuenta del **CLIENTE**. Esto así para poder identificar con cuál de las tarjetas se hizo una determinada transacción en dicha cuenta. **EL CLIENTE** reconoce que será responsable de todas las transacciones y operaciones efectuadas por sus apoderados, si los hubiere, mediante el uso de la tarjeta de débito.

13.10.6. **Pérdida de la Tarjeta. EL CLIENTE** reconoce que deberá notificar a **QIK** a través de los medios puestos a disposición por esta última, sobre la pérdida o sustracción del plástico de la tarjeta de débito; comprometiéndose **QIK** a restringir su uso por terceros luego de recibir dicha notificación. Toda transacción realizada luego de la referida notificación no podrá ser cargada o cobrada a **EL CLIENTE**, por lo que **QIK** no será responsable hasta tanto reciba dicha notificación o en caso de que evidencie un hecho generador de falta imputable a **QIK**.

13.10.7. ***Código secreto.*** **EL CLIENTE** elegirá un número o código de su exclusivo conocimiento, el cual será intransferible, para poder acceder a los cajeros automáticos a fin de depositar, retirar fondos y/o efectuar cualquier otra operación mediante cajeros automáticos. **EL CLIENTE** libera a **QIK** de toda responsabilidad resultante por el uso indebido de este número o la sustracción por parte de terceros, a través del uso de chantaje, violencia física o moral, entre otros. **QIK**, por su parte se compromete a cumplir y verificar las medidas y procedimientos necesarios para la seguridad de las operaciones.

13.10.8. ***Límite de retiro diario.*** **QIK** podrá fijarle al **CLIENTE**, quien acepta, un límite máximo diario para los retiros en efectivo que realice en los Cajeros Automáticos, descrito en su Tarifario de Servicios, el cual podrá ser revisado y ajustado por **QIK**.

13.10.9. ***Reglamentaciones relativas a consumos con tarjetas de débito.*** Queda expresamente convenido entre las partes, que las disposiciones contenidas en lo adelante aplicarán para los consumos de **EL CLIENTE** al hacer uso de su tarjeta de débito vinculada a cualquiera de los productos de depósito que **EL CLIENTE** posee en **QIK.**

13.10.9.1. **EL CLIENTE** acepta que el establecimiento afiliado prepare el comprobante de entrega usando cualquier medio razonable, siendo responsabilidad del CLIENTE examinarlo antes de firmarlo; Cuando se trate de compras de bienes o servicios por teléfono u otro medio no directo, en las cuales no se imprime ni firma el *voucher* o comprobante de la operación, la factura del establecimiento afiliado será prueba suficiente; **EL CLIENTE** acepta que el establecimiento afiliado y/o **QIK** registre el débito (cargo) mediante sistemas electrónicos o semejantes por lo cual, en el caso de que ocurra, no podrá entregarle comprobante;

13.10.9.2. La factura del establecimiento afiliado será prueba suficiente si un voucher o documento suscrito por **EL CLIENTE**, o sus tarjetahabientes adicionales, tuviere defectos de impresión por causas mecánicas o de otra índole, aun cuando se trate del (de los) nombre(s) del **CLIENTE** y/o sus tarjetahabientes adicionales y/o del establecimiento afiliado. No obstante, lo anterior, si hubiera discrepancia entre el monto del débito (cargo) de un original y su copia en manos del **CLIENTE**, **QIK**, previa consulta con el establecimiento

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

afiliado de que se trate podrá hacer el ajuste de lugar y si, no obstante, esto, **EL CLIENTE** no quedare conforme, deberá hacer su reclamación al establecimiento afiliado correspondiente para que éste sea quien haga un crédito a favor del **CLIENTE**;

13.10.9.3. **EL CLIENTE** no podrá rechazar, impugnar o desconocer ningún débito a cualquiera de sus productos de depósito por los siguientes casos: (i) Falta total o parcial de entrega de mercancías, de valores o de prestación de servidos adquiridos con el uso de la tarjeta de débito; (ii) Entrega de mercancías o de prestaciones de servidos defectuosos o inexactitud en sus calidades y cantidades; (iii) Devaluación en el precio de mercancías, servicios o valores o ajustes de aquel, antes o después de recibirlos; (iv) en caso de que se utilice por error involuntario o no una factura o voucher correspondiente a cualquier tercero; y Como consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación **EL CLIENTE** deberá hacerla al establecimiento que se trate y aceptar el débito efectuado por **QIK**.

13.11. **Certificado de Depósito a Plazo.** El CLIENTE tiene la posibilidad solicitar la apertura de uno o varios Certificados de Depósito a Plazo de cualquiera de las monedas nacional que QIK pudiera aceptar como depósito. Queda entendido que el o los certificados de depósito a plazo serán emitidos por QIK a favor del CLIENTE de forma totalmente digital y bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación:

13.11.1. **Titularidad del Certificado de Depósito a Plazo.** El Certificado de Depósito a Plazo podrá ser emitido a favor o a nombre de uno o más CLIENTES activos de Qik (en lo adelante "titulares"). Lo anterior significa que solamente el o los titulares a favor de los cuales el Certificado de Depósito a Plazo fue emitido, podrán disponer y/o realizar solicitudes de cualquier tipo con relación a este. En caso de pluralidad de titulares: (i) si sus nombres se encuentran separados por la conjunción "y", se entenderá que estos serán propietarios mancomunados frente a Qik, por lo que, solamente con el consentimiento expreso de todos los clientes que figuran como titulares se podrá aperturar, modificar y/o cancelar del Depósito a Plazo y los intereses generados al momento de la cancelación; (ii) si sus nombres se encuentran separados por la disyunción "o", se entenderá que entre los titulares existe solidaridad frente a QIK por lo que cualquiera de ellos podrá solicitar y obtener la aperturar, modificación y/o cancelación del Depósito a Plazo y los intereses generados hasta ese momento. Lo anterior solamente será aplicable a no ser que existiese oposición de pago u embargo notificado contra uno, varios o todos los titulares del Depósito a Plazo del que se trate.

13.11.2. **Representación y mecanismos de seguridad.** El Certificado de Depósito a Plazo aperturado por el cliente será representado a través de un documento totalmente digital acorde las disposiciones del artículo 1.3 de este acuerdo. Con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad electrónica, la representación del Certificado de Depósito a Plazo estará estampada de la Firma Electrónica Avanzada del Cliente provista por Qik como Proveedor de Firma Electrónica autorizado, así como un Sello Electrónico Cualificado emitido a favor de Qik como expresión del consentimiento de ambos a los términos y condiciones aceptados. Asimismo, la representación del Certificado de Depósito a Plazo estará disponible para visualización permanente del CLIENTE en la aplicación móvil correspondiente a su perfil en Qik. Asimismo, para proteger la integridad de los datos allí asentados, el Certificado de Depósito a Plazo estará revestido de un algoritmo de encriptación segura (Secure Hash Algorithm, SHA, por sus traducción y siglas en inglés) del tipo SHA3-256. Estos mecanismos de seguridad protegen la integridad del Certificado de Depósito a Plazo y aseguran tanto a Qik como al CLIENTE la confianza de los términos y condiciones allí asentados; de tal manera que cualquier modificación no autorizada invalida automáticamente el Certificado por completo.

13.11.3. **Monto nominal del capital.** El Certificado de Depósito a Plazo será válido por la suma de dinero en moneda nacional asentada en números y letras en el documento digital correspondiente y el comprobante de aceptación al momento de la apertura a través de los canales digitales de QIK. El monto correspondiente al importe con el cual se apertura el Certificado de Depósito siempre deberá ser debitado de la Cuenta de Ahorros del Cliente en Qik. Queda entendido que Qik podrá ofrecer al CLIENTE la posibilidad de aumentar o disminuir el monto nominal del capital con el cual el Certificado de Depósito a Plazo fue aperturado, acorde las previsiones del numeral 2 de este acuerdo marco.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

13.11.4. **Vigencia y redención anticipada.** El Certificado de Depósito a Plazo será emitido y permanecerá vigente por el plazo expresado en días, meses o años que ofrezca Qik y posteriormente seleccione y acepte el CLIENTE al momento de su apertura. En caso de que el CLIENTE solicitase la cancelación anticipada del Depósito a Plazo, Qik cobrará una penalidad sobre los intereses generados hasta el momento de la solicitud de cancelación. Esta penalidad se encuentra estipulada en el Tarifario de Productos y Servicios vigente y se calcula considerando el tiempo restante por transcurrir del certificado, los intereses generados y plazo originalmente pactado. Queda entendido que, a su sola discreción, Qik podrá otorgar períodos de gracia donde no se cobrará la penalidad por cancelación anticipada al CLIENTE si este la solicita en un período determinado contado a partir de la apertura del Certificado de Depósito a Plazo; en tal caso, la información será asentada en el Tarifario y notificada acorde las disposiciones del numeral 2 del acuerdo marco.

13.11.5. **Retribución.** Los Depósitos a Plazo que el CLIENTE decidiera aperturar en QIK generarán un porcentaje de interés sobre el monto nominal del capital y el plazo acordado en base a un factor de 360 días. Ese porcentaje o tasa de interés será pactado entre QIK y el CLIENTE al momento de la apertura de cada Certificado de Depósito a Plazo. El CLIENTE acepta que la tasa de interés pactada podrá ser modificada periódicamente por QIK en función de las condiciones de mercado. En tal caso, Qik se compromete a informar previamente al CLIENTE acorde las disposiciones de los numerales 2 y 16.3 de este acuerdo.

13.11.6. **Frecuencia y forma de pago de los intereses.** Acorde las disposiciones del numeral anterior, los intereses generados del Depósito a Plazo serán pagados en la frecuencia pactada al momento de la apertura. Estos rendimientos podrán ser capitalizados o pagados a la Cuenta de Ahorros Qik, según elección del CLIENTE al momento de la apertura del Certificado del que se trate.

13.11.7. **Renovación.** El CLIENTE podrá convenir la renovación o no de las condiciones de cada uno de los Certificados de Depósito a Plazo que pudiera aperturar con Qik. En cualquier caso, la decisión expresa del CLIENTE se ejecutará una vez cumplido el plazo por el cual ha sido aperturado el Certificado de Depósito a Plazo. En los casos de renovación donde Qik, a su discreción, decida no mantener el porcentaje de tasa de interés otorgado en la apertura original, entonces QIK asignará la tasa de interés más baja vigente en ese momento y notificará tal decisión al CLIENTE acorde las disposiciones de los numerales 2 y 16.3 de este acuerdo, para su aceptación expresa.

13.11.8. **Garantía mobiliaria a favor de Qik.** Qik podrá poner a disposición del CLIENTE la facilidad de otorgar un crédito con la garantía mobiliaria del Certificado de Depósito a Plazo. En esos casos, así como en aquellos detallados más adelante, el CLIENTE reconoce y acepta que Qik podrá retener y utilizar los fondos del Certificado de Depósito a Plazo para compensar los saldos adeudados por el CLIENTE a Qik por concepto del crédito garantizado así como de cualquier otro crédito no garantizado que el CLIENTE posea con Qik y que el CLIENTE no cumpliera con sus obligaciones al respecto en un plazo de sesenta y seis (66) días luego de la fecha límite del pago de los montos adeudados a Qik. A tales fines, Qik se obliga a notificar esta compensación al CLIENTE acorde las disposiciones del numeral 16.3 de este acuerdo. Asimismo, el CLIENTE acepta que acorde las disposiciones del artículo 43 de la Ley núm. 45-20 sobre Garantías Mobiliarias, QIK no se encuentra obligada a la publicidad de la garantía mobiliaria acordada con Qik, en el entendido de que acorde la legislación antes citada, la publicidad se materializa mediante la adquisición del control por parte del acreedor garantizado, en este caso, QIK, al momento de acordarse el otorgamiento de la garantía de la que se trate en el marco de las disposiciones de este numeral. En consecuencia, EL CLIENTE reconoce y acepta que los fondos otorgados en garantía mobiliaria a los fines del presente numeral, gozarán del absoluto privilegio y prelación de cobro a favor de QIK en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE, embargos y/o oposiciones trabadas en manos de QIK en perjuicio del CLIENTE durante la duración de la garantía y/o concurso de acreedores sobre tales sumas. Finalmente, el CLIENTE acepta que en cualquier momento podrá solicitar a QIK la cancelación anticipada de los fondos otorgados en garantía mobiliaria. Sin embargo, deberá proceder a la liquidación del saldo total a esa fecha del crédito

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

aperturado a tales fines. QIK se reserva el derecho de establecer comisiones por la cancelación anticipada de la garantía mobiliaria.

13.11.9. **Garantía mobiliaria a favor de terceros.** Los Certificados de Depósito a Plazo aperturados por el cliente, en caso de estar dados en garantía mobiliaria a favor de un tercero, no serán negociables ni transferibles por endoso a terceros. Sin embargo, si se produjese la cesión por el cumplimiento del artículo 1690 del Código Civil dominicano, la cesión hará perder la calidad de Depósito a Plazo para convertirlo en un depósito a la vista puro y simple a favor del cesionario, sin perjuicio de la penalidad establecidas por cancelación anticipada.

13.11.10. Las partes acuerdan que serán supletorias a esta sección las disposiciones de los demás capítulos de este acuerdo que no entren en contradicción con la naturaleza de un Certificado de Depósito a Plazo.

13.12. ***Disposiciones relativas a los embargos y oposiciones.*** **EL CLIENTE** acepta que no podrá realizar retiros de valores de cualquiera de sus productos de depósito o crédito cuando exista embargo retentivo u oposición a pago en perjuicio suyo. **QIK** deberá retener el balance de dichas cuentas en la indisponibilidad que indique el acto de embargo u oposición, sin que ello implique responsabilidad para **QIK,** en cuanto a la validez de dicha reclamación o de dicho embargo. En ese sentido, **QIK** queda autorizado a indisponer el monto del embargo de cualquiera de los productos de depósito del **CLIENTE** y asentar el mismo en una cuenta distinta, conservando los fondos hasta que se produzca una cualquiera de las siguientes situaciones: (i) el levantamiento del embargo retentivo u oposición por notificación del embargante u oponente; (ii) sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada que valide el embargo y ordene a **QIK** la entrega de los fondos embargados; o (iii) sentencia dictada por el Juez de los Referimientos competente que ordene a **QIK** el levantamiento del embargo o la oposición.

13.13. ***Productos de depósito a nombre de interdictos.*** Los curadores de interdictos, o cualquier otra persona, pueden efectuar depósitos a nombre de éstos. Los depósitos hechos a nombre de o por interdictos, sólo podrán ser retirados durante la vida de éstos por sus representantes legales, mientras no cese la interdicción. El curador tendrá la obligación de actualizar la cuenta del **CLIENTE** una vez haya cesado la causa de la interdicción. En caso de no procederse con la actualización correspondiente, **QIK** podrá cerrar **LA CUENTA** sin incurrir en ninguna responsabilidad.

13.14. ***Valores por fallecimiento de depositantes.*** En el caso de fallecimiento de cualquier depositante, el saldo se entregará a la persona que deba recibirlo legalmente, luego de cumplir los requisitos para el reclamo de fondos establecidos por **QIK** en su página web. EL CLIENTE acepta que, del monto a entregar, si lo hubiere, se deducirán todas las sumas de dinero adeudadas por EL CLIENTE a QIK relativas a capital, intereses, cargos, comisiones y honorarios legales relacionados a los productos y/o servicios que EL CLIENTE tuviera aperturados y/o activos hasta el momento en el que QIK tome conocimiento sobre su fallecimiento, si fuera el caso.

13.15. ***Cesión de depósitos.*** En caso de cesión de la acreencia del **CLIENTE**, **QIK** estará obligado ante el cesionario en igual medida que lo estaba hacia el cedente única y exclusivamente en relación con la entrega de los fondos, siempre y cuando haya sido notificada legalmente a **QIK** tal cesión; en el entendido de que QIK no se obliga a aceptar como cliente al cesionario del que se trate.

13.16. ***Cierre de Cuentas por parte de QIK.*** En adición a la facultad de terminación anticipada por parte de QIK, estipulada en el numeral 3.2., EL CLIENTE reconoce que si la cuenta tuviese un balance en cero por más de noventa (90) días, QIK tiene el derecho a cerrarla de forma inmediata, acorde lo establecido en el numeral 3.2 de este acuerdo. Independientemente de lo anterior, **QIK** se reserva el derecho de, en cualquier momento, cerrar y devolver el saldo de la cuenta a **EL CLIENTE**.

13.16.1. Para cerrar **LA CUENTA**, **QIK** deberá enviar aviso al **CLIENTE** a uno de los medios de comunicación física, telefónica o digital asentadas en las bases de datos de **QIK**, informándole la decisión de cerrar la cuenta y requiriéndole que retire el balance dentro del término de indicado en el numeral 3.2. Si **EL CLIENTE** no retira el balance al crédito de **LA CUENTA** dentro del término señalado en el aviso,

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

QIK podrá consignar el balance de esta hasta que sea reclamada por **EL CLIENTE,** por el tiempo que establezcan las normas bancarias vigentes para ello.

13.16.2. Si **EL CLIENTE** no es localizado, dicha cuenta será cerrada y los fondos serán conservados por **QIK** hasta que se produjese el reclamo o solicitud del **CLIENTE,** por el tiempo que establezcan las normas bancarias vigentes para ello.

13.16.3. **QIK** queda autorizado a compensar o aplicar en cualquier momento el balance existente al cierre de la cuenta, en todo o en parte con cualquier deuda o acreencia vencidas o exigibles de **EL CLIENTE** con **QIK**, de conformidad con el Artículo 1290 del Código Civil dominicano.

13.16.4. **QIK** queda autorizado expresamente por EL CLIENTE para devolver sin pagar, por el motivo de cuenta cerrada, toda otra orden de pago con tarjeta de débito, retiro por cajero automático o transferencia, que sea presentada o solicitada a partir de la fecha en que se cierre la cuenta. En caso de que los fondos de la cuenta cerrada deban ser entregados por **QIK** al Banco Central de la República Dominicana, en cumplimiento de las normas regulatorias vigentes, en especial, del Reglamento sobre Cuentas Abandonadas, si **EL CLIENTE** desea reclamar los fondos, deberá remitirse al Banco Central de la República Dominicana, y, en tal sentido, libera de responsabilidad a **QIK** de cualquier reclamación por la entrega de dichos fondos.

CAPÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES COMUNES A PRODUCTOS DE CRÉDITO

14. ***Generalidades de la Tarjeta de Crédito.*** - Las siguientes estipulaciones regirán para las relaciones entre **LAS PARTES** en cuanto a los diferentes productos de Tarjeta de Crédito que QIK podrá poner a disposición y elección del CLIENTE, sujeto a los términos y condiciones específicos que se detallan a continuación:

14.1. ***Definición de Tarjeta de Crédito.*** El **CLIENTE** acepta que la tarjeta de crédito es un instrumento de pago, físico y/o digital, que QIK pone a su disposición en virtud del otorgamiento a favor del CLIENTE de un crédito revolvente a corto plazo en moneda nacional y/o moneda extranjera, sujeto a evaluación crediticia previa, que permite al CLIENTE, a su elección, cubrir los importes de sus transacciones, realizadas a través de los medios disponibles en el sistema de pagos de la República Dominicana y el exterior, según aplique. Previa selección y aceptación por parte del CLIENTE (en lo delante "TARJETAHABIENTE"), **QIK** podrá emitir cualquier tipo de marca de tarjeta de crédito e incluso realizar las variaciones que estime pertinentes al momento de realizarse renovaciones, actualizaciones o cambios por causa de reposición de plásticos, o cualquier otro tipo. A esos efectos, Qik deberá agotar el proceso de notificación previa al CLIENTE acorde las disposiciones del numeral 2 de este acuerdo.

14.2. **Portafolio de Tarjetas de crédito.** Qik podrá crear, modificar o cancelar portafolios diferenciados de Tarjetas de Crédito. Estos portafolios diferenciados podrán contener requerimientos, beneficios y costos definidos libremente por Qik y asentados en la oferta pre-contractual del portafolio determinado y el tarifario correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, siempre y cuando la capacidad de crédito del **CLIENTE** lo permita, **LAS PARTES** reconocen que podrán ofrecerse y/o solicitar, según corresponda**,** nuevas tarjetas de créditos sin necesidad de firmar un nuevo contrato. Para lo propio, solo bastará la aceptación expresa del CLIENTE por cualquier medio fehaciente y/o electrónico, conforme el numeral 1.3. de este acuerdo.

14.3. ***Titularidad exclusiva y personal de la Tarjeta de Crédito.*** A los fines señalados en el numeral anterior, **QIK** emitirá y entregará al CLIENTE de manera física y/o digital, a modo de préstamo, una o varias tarjetas de crédito privada, personal e intransferible, para ser usadas, según aplique exclusivamente por el CLIENTE en la República Dominicana y/o en el extranjero (en lo adelante "Tarjeta de Crédito Principal" y "Tarjetahabiente Principal", según corresponda). En esas atenciones, a efectos del numeral 8.1., el **CLIENTE** reconoce expresamente que **QIK** es el propietario exclusivo de la representación física y digital de la Tarjeta de Crédito Principal de la que se trate; aceptando de ese modo, que no podrá ceder, transferir o prestar la tarjeta de crédito a ningún tercero, sea éste familiar, relacionado o no del **CLIENTE**; aceptando, de igual modo, que al momento de la terminación de

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

este acuerdo o la cancelación, vencimiento y/o no renovación de las Tarjetas de Crédito, el CLIENTE deberá retornar el plástico a QIK, si lo hubiere, excepto si es autorizado por **QIK** a destruirla(s). En consecuencia, a efectos del numeral 8.1, el CLIENTE reconoce expresamente que se considerará válido todo consumo cuando se haya efectuado una lectura completa de la banda o aquellos realizados bajo la modalidad de CHIP EMV y CHIP NFC (*contactless*) de la Tarjeta de Crédito Principal o Tarjeta de Crédito Adicional, emitida al Tarjetahabiente principal o Adicional, sin importar que el titular haya firmado o no, algún documento o comprobante de la compra de bienes y servicios, sin perjuicio del derecho de reclamación que éste tiene según la regulación vigente y el numeral 12 de este acuerdo.

14.4. ***Tarjetas de Crédito Adicionales.*** LAS PARTES reconocen y aceptan que en virtud de ofrecimiento por parte de QIK o por solicitud expresa del CLIENTE, QIK podrá emitir de manera física y/o digital, tarjetas de crédito adicionales, dependientes y por cuenta de la Tarjeta de Crédito Principal del CLIENTE (en lo adelante "Tarjetas de Crédito Adicionales), a favor de las personas que sean indicadas expresamente por el CLIENTE, sean estas clientes o no de QIK (en lo adelante "Tarjetahabientes Adicionales"). Queda expresamente entendido entre LAS PARTES, que la emisión de una Tarjeta de Crédito Adicional no implicará un aumento al límite de crédito otorgado al Tarjetahabiente Principal.

14.4.1. El CLIENTE acepta y reconoce que previo a la emisión de cualquier Tarjeta de Crédito Adicional para un tercero, QIK realizará un proceso de debida diligencia y depuración de la persona que el CLIENTE haya solicitado a QIK la emisión de una Tarjeta de Crédito Adicional (en lo adelante "Prospecto Tarjetahabiente Adicional"), a los fines de cumplir con la regulación aplicable a temas de prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

14.4.2. El CLIENTE reconoce y acepta que los Tarjetahabientes Adicionales deberán cumplir tanto con los términos y condiciones estipulados en el presente acuerdo, así como también las normativas emitidas por las autoridades estatales y/o de la marca de las tarjetas de crédito, respecto al buen y legal uso de este medio de pago tanto en la República Dominicana, como en el extranjero. En esas atenciones, el CLIENTE acepta y reconoce que QIK se reserva el derecho de emitir y/o cancelar una Tarjeta de Crédito Adicional a un prospecto Tarjetahabiente Adicional y a un Tarjetahabiente Adicional, si este no cumple con cualquiera de los términos y/o condiciones antes señaladas.

14.4.3. A los fines del numeral anterior, QIK en su portal web www.qik.com.do coloca a disposición del CLIENTE las normativas de buen y legal uso emitidas por la marca de tarjeta de crédito QIK.

14.5. ***Apertura de crédito. Límite.*** A los fines indicados en la parte capital de este numeral, **QIK** otorga al **CLIENTE**, quien acepta, una línea de crédito revolvente cuyo saldo no excederá nunca de la suma límite en moneda nacional o extranjera que **QIK** determinará conforme sus políticas y procedimientos internos. Esta suma deberá ser informada por QIK al **CLIENTE** al momento de la aprobación de la Tarjeta de Crédito Principal y en los correspondientes estados de cuenta. A esta línea de crédito sólo podrá accederse a través de la utilización de la Tarjeta de Crédito Principal y las correspondientes Tarjetas de Crédito Adicionales, si las hubiere; y será destinada exclusivamente para la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos afiliados a la marca y/o empresa de adquirencia, tanto en la República Dominicana, como en el extranjero, según aplique. El límite indicado incluye capital, intereses, comisiones y otras sumas adeudadas por el **CLIENTE** por el uso de la Tarjeta de Crédito Principal y las Tarjetas de Crédito Adicionales emitidas por QIK**,** por las causas previstas en este acuerdo.

14.5.1. Queda entendido entre las partes que el CLIENTE en cualquier momento podrá solicitar el aumento o reducción del límite de crédito. Sin embargo, **QIK** puede reservarse el derecho de otorgar el aumento en atención a sus políticas y procedimientos internos. En cualquier caso, el CLIENTE deberá aceptar expresamente hacer efectiva la decisión de aumentar o reducir el límite de crédito del que se trata.

14.6. ***Uso de la Tarjeta de Crédito.*** Mediante el uso de la Tarjeta de Crédito Principal y las correspondientes Tarjetas de Crédito Adicionales, si las hubiere, sus titulares (sean estos el CLIENTE / Tarjetahabiente Principal o Tarjetahabiente adicional), podrán adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a la marca y/o la

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

empresa de adquirencia de la que se trate tanto en la República Dominicana, como en el extranjero, según aplique (en lo adelante "Establecimiento Afiliado").

14.6.1. El CLIENTE declara, reconoce y acepta que QIK no asume responsabilidad en caso de que algún Establecimiento Afiliado o cajero automático no acepte la tarjeta de crédito emitida a favor de EL CLIENTE o cualquiera de sus Tarjetahabientes Adicionales, en atención a cualquier fallo, error humano, técnico, suministro eléctrico atribuible al Establecimiento Afiliado sus equipos de procesamiento de la transacción o cajero automático del que se trate y/o violación que no sean imputables a QIK o por violaciones del CLIENTE o los Tarjetahabientes Adicionales de las normas que rigen el uso de la tarjeta de crédito. Sin perjuicio de esto, Qik responderá frente al CLIENTE por la no ejecución o ejecución incorrecta de las operaciones del tarjetahabiente, sea titular o adicional, incluyendo las operaciones realizadas a través de medios electrónicos que no estén bajo el control directo o exclusivo de QIK. Esta responsabilidad se limitará al importe de la operación no ejecutada o incorrectamente ejecutada.

14.6.2. Para usar cualquier tarjeta, su titular deberá entregarla al Establecimiento Afiliado y firmar, por la vía y el medio que este le indique, los documentos que a los que haya a lugar; como lo será el comprobante de aprobación de la transacción. En caso de violación por parte del **CLIENTE** o sus **Tarjetahabientes Adicionales** a lo indicado previamente sobre la posesión y guarda de la tarjeta de crédito (en cualquiera de sus modalidades de emisión) y su no cesión, transferencia o préstamo a terceros, éste reconoce que **QIK** podrá inactivar, cancelar dicha tarjeta y/o rescindir éste y cualquier otro acuerdo que haya suscrito con el **CLIENTE**, mediante notificación realizada conforme lo estipulado en el numeral 3.2. de este acuerdo.

14.6.3. Conforme lo estipulado en los numerales 8.1, 14.2. y 14.3., el **CLIENTE** reconoce que se considerará válido todo consumo cuando se haya efectuado una lectura completa de la banda o aquellos realizados bajo la modalidad de CHIP EMV y CHIP NFC (*contactless*) de la Tarjeta de Crédito Principal o Tarjeta de Crédito Adicional, sin importar que el titular haya firmado o no, algún documento o comprobante de la compra de bienes y servicios, sin perjuicio del derecho de reclamación que éste tiene según la regulación vigente y los términos y condiciones de este acuerdo.

14.7. ***Avances de efectivo*.** el **CLIENTE** y/o los Tarjetahabientes Adicionales**,** si los hubiere, podrán retirar sumas de dinero usando la Tarjeta de Crédito emitida por QIK, como avance de efectivo a través de la aplicación móvil o por medio de un cajero automático perteneciente a una la red de cajeros automáticos autorizada por **QIK**. A estos fines, el **CLIENTE** y/o los Tarjetahabientes Adicionales deberán seleccionar un número privado de identificación personal (PIN) a través de cualquier medio electrónico puesto a disposición del **CLIENTE** por **QIK.**

14.7.1. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 14.8.6., el CLIENTE declara, reconoce y acepta que las transacciones de avance de efectivo están sujetas al pago de una comisión por el uso de esta facilidad fijado por QIK, según lo fije QIK en su Tarifario de Servicios.

14.7.2. **QIK** se reserva el derecho de revisar y variar la cantidad de avances de efectivo que pueda retirar de las Tarjetas de Crédito Principal y/o Adicional, el **CLIENTE** y/o los Tarjetahabientes Adicionales, si los hubiere. Queda entendido que el límite diario de retiro es el mismo para el **CLIENTE** y para los Tarjetahabientes Adicionales, si los hubiere. Sin perjuicio de lo anterior, el **CLIENTE** declara y acepta que, QIK, previa notificación a través de correo electrónico y aplicación móvil, se reserva la facultad de desembolsar solamente parte de los fondos solicitados en el marco de la parte capital de este numeral, debido a la contingencia que QIK pudiera presentar de tiempo en tiempo.

14.8. ***Estados de Cuenta.*** Mensualmente, **QIK** presentará al **CLIENTE** por escrito y por los medios directos de comunicación digitales, que ponga a disposición del **CLIENTE** para tales fines, un estado de cuenta con los datos, cargos, tarifas, comisiones intereses y consumos conocidos por **QIK** al día de su corte y cualquier otra información que considere necesaria o útil, además de los que se indican en este contrato y aquellas requeridas por la normativa vigente. En tal sentido el **CLIENTE**, reconoce y acepta con el mismo valor legal y como evidencia de los

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

consumos realizados, el estado de cuenta recibido, así como la relación de estos presentada en la aplicación móvil de QIK.

14.8.1. Al momento de la aceptación de la Tarjeta de Crédito a través de la aplicación móvil, el cliente tendrá la libertad de seleccionar la fecha de corte que mejor se adapte a sus necesidades. A partir de entonces, los estados de cuenta serán cortados ese día y los siguientes, en iguales días de los meses que sigan y serán enviados al **CLIENTE** por los medios directos de comunicación digitales, que QIK dispone.

14.8.2. Queda igualmente entendido que tanto **QIK** como el CLIENTE podrán solicitar variar la fecha de corte avisándose por escrito, por cualquier medio directo de comunicación con al menos treinta (30) días calendario de antelación.

14.8.3. El **CLIENTE** reconoce que la no recepción del estado de cuenta por una cualquiera de las vías señaladas, no lo libera de efectuar el pago del balance pendiente de pago en la Tarjeta de Crédito, ya que el **CLIENTE** podrá hacer la consulta del balance pendiente mediante la aplicación móvil o vía telefónica. Si el **CLIENTE** comunica que no recibió el estado de cuenta, **QIK** entregará copia de este.

14.9. ***Obligación de pago.*** En virtud de lo estipulado en este acuerdo, el CLIENTE reconoce expresamente su obligación de realizar el pago a QIK por los siguientes conceptos: (i) los cargos, comisiones e intereses contenidos en el Tarifario de Servicios vigente tanto de la Tarjeta de Crédito Principal, así como de la Tarjeta de Crédito Adicional (en lo adelante "Las Tarjetas de Crédito"); (ii) el saldo insoluto por concepto del importe total de los bienes, servicios y/o valores adquiridos tanto por el Tarjetahabiente Principal como los Tarjetahabientes Adicionales, cuando los hubiere, mediante el uso de las Tarjetas de Crédito, durante un periodo de tiempo determinado; y (iii) cualquier otra suma que el CLIENTE deba pagar a QIK de conformidad al presente acuerdo.

14.9.1. ***Plazo de los pagos***. El **CLIENTE** deberá efectuar el pago total de la suma adeudada a QIK que se consigna en el Estado de Cuenta, en un plazo de veinticinco (25) días calendario a partir de la fecha del corte del estado en el cual figure el débito correspondiente. Dicha fecha límite será señalada por QIK al CLIENTE tanto en la comunicación de aprobación y entrega de la Tarjeta de Crédito que se trate; en el Estado de Cuenta de la Tarjeta, así como también en la Aplicación Móvil de QIK. Queda expresamente entendido entre LAS PARTES que, si el **CLIENTE** realiza el pago total adeudado en el plazo indicado, no se generará la penalidad de las tarifas por servicios por concepto de intereses por financiamiento y mora, conforme se estipula en el Tarifario de Servicios vigente, los cuales, en caso contrario, serán consignados en el estado de cuenta que corresponda.

14.9.1.1. No obstante lo anterior, **QIK** podrá conceder al **TARJETAHABIENTE** pagarle su adeudo en amortizaciones mensuales más los correspondientes cargos por interés de financiamiento y mora, sin que tal concesión implique una obligación para **QIK.** Por ser la concesión de pago mediante amortizaciones un derecho que se reserva **QIK**, esta entidad podrá, previa notificación al CLIENTE acorde las disposiciones del numeral 2 de este acuerdo: a) revisar el monto de las cuotas de amortización de la deuda, para adaptarlas a las fluctuaciones del mercado, cambios en las tasas de interés de mercado y/o a la realidad del costo del dinero; y b) autorizar a su sola discreción al **CLIENTE** a pagar lo adeudado mediante amortizaciones. En ese sentido, **QIK** entregará al **CLIENTE** la tabla de amortización que especifica la cantidad de cuotas y su composición y un volante contentivo del acuerdo de pago que indicará el monto total de la deuda, la cantidad de cuotas, el monto de estas y su periodicidad de pago.

14.9.2. ***Imputación de los pagos.*** Los pagos que el **CLIENTE** realice a **QIK** por concepto de montos pendientes de pago, se imputarán en el siguiente orden, tomando en consideración la antigüedad de los cargos:

1º a las penalidades por moras y por gastos de cobranza, si es el caso;
2º a los intereses vencidos sin perjuicio de los corrientes;
3º a las comisiones y otros cargos por servicio de la tarjeta, conforme se establecen en el Tarifario de Servicios;

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

4º a cargos por cualesquiera otros servicios, sean opcionales o no, a ser especificados al momento de la contratación y que sean aceptados expresamente por el **CLIENTE**, salvo disposición contraria del presente Contrato; y

5º al monto de bienes y servicios obtenidos o adquiridos.

14.9.3. ***Pago mínimo.*** Es el abono mínimo expresado en moneda nacional o extranjera que debe realizar el CLIENTE a QIK para mantener su tarjeta de crédito al día y no general cargos por atrasos. Este valor contiene la totalidad de los intereses, comisiones y cargos más una proporción del capital vigente, más el capital vencido de los pagos mínimos de los meses anteriores. La parte de capital vigente a considerar debe ser mayor o igual a la trigésima sexta parte (1/36) del capital vigente.

14.9.4. ***Pagos en exceso.*** Los pagos que efectúe el **CLIENTE** se aplicarán a las sumas vencidas y no pagadas, mientras que el exceso se acreditará al **CLIENTE** para aplicarlo a pagos futuros que deba hacer a **QIK,** por los cuales el **CLIENTE** no tendrá derecho a percibir intereses, pero sí podrá solicitar su reembolso.

14.9.5. ***Crédito reconductivo.*** Una vez realizado algún pago por el **CLIENTE** o por cualquier tercero en su nombre para saldar o abonar el saldo insoluto de la Tarjeta de Crédito, los titulares de dichas Tarjetas de Crédito podrán usarlas nuevamente hasta el monto conjunto del saldo indicado o límite otorgado.

14.9.6. ***Cobro de Interés.*** QIK podrá cobrar intereses al CLIENTE única y exclusivamente sobre los servicios acordados y efectivamente prestados. Conforme a esto, se cobrarán intereses por el avance de efectivo a través de la aplicación móvil y cajeros automáticos, así como por el saldo insoluto luego de vencido el plazo de pago estipulado en el Estado de Cuenta del que se trate. Este interés se calcula sobre la base de la tasa de interés anual establecida en el Tarifario de Servicios por el saldo insoluto promedio diario del capital, excluyendo para dicho cálculo, las comisiones, otros cargos e intereses, en el entendido de que se prohíbe el cobro de interés sobre los intereses generados por financiamiento.

14.9.7. ***Cobro de Comisiones.*** QIK podrá determinar las comisiones aplicables a las tarjetas de crédito que estime convenientes, siempre apegado a la regulación vigente, calculadas sobre la base de porcentajes o montos fijos, en moneda nacional o extranjera, según aplique, las cuales deberán ser siempre estar contenidas en el Tarifario de Servicios de QIK y notificado y aceptado por el CLIENTE conforme lo establece este acuerdo. A tales fines, se considerarán como comisiones aquellas por (i) sobregiro; (ii) mora; (iii) avances de efectivo.

14.9.8. ***Cobro de Cargos.*** QIK podrá determinar los cargos aplicables a las tarjetas de crédito que estime convenientes, siempre apegado a la regulación vigente, calculadas sobre la base de porcentajes o montos fijos, en moneda nacional o extranjera, según aplique, las cuales deberán ser siempre estar contenidas en el Tarifario de Servicios de QIK y notificado y aceptado por el CLIENTE conforme lo establece este acuerdo. A los fines del presente acuerdo se considerarán como cargos aquellos por (i) emisión; (ii) renovación; (iii) reemplazo por deterioro; (iv) reemplazo por pérdida, robo o fraude; (v) emisión adicional; (vi) renovación adicional; (vii) cargo por cobertura de seguro por pérdida, robo o falsificación.

14.9.8.1. Los cargos por emisión y/o renovación son aquellos que QIK aplica al CLIENTE por la emisión y/o renovación del plástico de la tarjeta de crédito y/o la tarjeta adicional, conforme el período de vigencia de este. Estos cargos se cobran por la vigencia del plástico bajo la modalidad de prorratearlos en base anual y a partir de la emisión y/o vencimiento de dicho plástico, según aplique. Los mismos, cuando sean aplicables, serán cargados al balance de la tarjeta según el importe establecido en el Tarifario de Productos y Servicios vigente al momento de la aplicación.

14.9.9. ***Conservación de documentos.*** El **CLIENTE** autoriza a **QIK** a destruir los físicos de los *vouchers* de consumos por el uso de las Tarjetas de Crédito pasados ciento veinte (120) días del vencimiento

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

de los plazos establecidos para efectuar el pago de los consumos realizados por el Tarjetahabiente Principal y/o Adicionales, si los hubiere, quedando a cargo de **QIK** la obligación de conservar dichos comprobantes de forma electrónica durante el plazo establecido en la Ley.

14.10. ***Pérdida de la Tarjeta de Crédito.*** Si una Tarjeta de Crédito se le extraviare a su titular, el **CLIENTE** así como cualquiera de sus Tarjetahabientes Adicionales, deberán avisarlo a **QIK** de inmediato, a través del centro de contacto o la aplicación móvil, detallando las circunstancias del caso y **QIK** tendrá la obligación de bloquear el acceso o su uso inmediatamente. El **CLIENTE** no será responsable cualquier transacción realizada luego de la referida notificación o de aquellas realizadas de forma previa, en caso de que se evidencie un hecho generador de falta imputable a **QIK**, considerando como falta, la no disponibilidad de los canales de contacto que pone el **QIK** a disposición del **CLIENTE** debido a congestión en el servicio, fallas técnicas o reparaciones en curso, así como las fallas en las medidas de seguridad.

14.10.1. Para obtener una tarjeta en sustitución de la perdida, el CLIENTE deberá pagar a QIK la suma estipulada para la reposición del plástico por la emisión de la(s) tarjeta(s) establecido en el Tarifario de Servicio vigente, en caso de haber declinado el servicio de protección contra pérdida o robo de tarjeta.

14.10.2. QIK podrá ofrecer al CLIENTE el servicio opcional de protección contra pérdida, robo o falsificación de la Tarjeta de Crédito principal y adicionales, si las hubiere; con la contratación de este se liberará de la responsabilidad del uso que en esas circunstancias se diera a dicha tarjeta, desde la notificación de pérdida hecha a QIK, siempre y cuando no se detecte dolo o mala fe en el acto de pérdida o robo por parte del CLIENTE y/o de sus Tarjetahabientes Adicionales, si los hubiere.

14.11. **Plan de lealtad.** El Cliente acepta que QIK dispone de un plan de lealtad dinámico vinculado a las tarjetas de crédito que de tiempo en tiempo podría contratar de Qik. Queda expresamente convenido entre las partes que, QIK se reserva el derecho de modificar, ampliar, restringir o eliminar cualquiera de los aspectos del plan de lealtad detallado en este numeral, así como de determinar los establecimientos, bienes o servicios en los que dichos créditos puedan ser redimidos. Cualquier modificación será notificada al CLIENTE conforme lo dispuesto en el numeral 2 del presente contrato. En ese sentido, el plan de lealtad consiste en cuatro (4) bloques detallados a continuación:

14.11.1. **Devoluciones porcentuales por consumos (cashback).** Este beneficio consiste en la devolución de un porcentaje fijo del uno por ciento (1%) de los consumos de con la tarjeta de crédito realizados por EL CLIENTE o sus tarjetahabientes adicionales. El monto de las devoluciones originadas a partir de este concepto no tendrá límite, sin embargo, se calculará en base al límite de crédito aprobado. Estos montos serán asentados por Qik como un crédito o pago a cuenta en el balance de la tarjeta de crédito del CLIENTE. Sin perjuicio de lo anterior y dependiendo del portafolio de tarjetas de crédito del que se trate, QIK podrá permitir al CLIENTE seleccionar una o varias categorías de comercios o tipos de consumo, para enfocar las devoluciones fijas en los consumos realizados en esas categorías seleccionadas. En estos casos, queda entendido que la selección de una o varias categorías de comercios o tipos de consumos excluirá las devoluciones fijas en los consumos realizados en otras categorías no seleccionadas.

14.11.2. **Beneficios adicionales por tipo de portafolio.** Las partes acuerdan que dependiendo del portafolio de tarjetas de crédito ofrecida por QIK, el CLIENTE será gozará de beneficios adicionales a los detallados en este numeral. Estos beneficios adicionales, a discreción de Qik, podrán consistir, pero no se limitarán a: (i) beneficios en otros productos o servicios ofrecidos por QIK y que EL CLIENTE, de tiempo en tiempo, podría contratar; y (ii) beneficios de acceso a los productos o servicios ofrecidos por aquellos terceros con los que QIK, a su sola discreción, haya suscrito alianzas comerciales para el beneficio preferencial de los titulares de tarjetas de crédito de un portafolio de tarjetas de crédito determinado. Estos beneficios adicionales estarán referenciados en las hojas resumen correspondiente al portafolio de tarjetas de crédito del que se trate.

14.11.3. **Promociones especiales periódicas.** De tiempo en tiempo y a su sola discreción, Qik podrá implementar promociones especiales periódicas que otorguen beneficios adicionales al CLIENTE o sus tarjetahabientes, según corresponda. Estas promociones especiales periódicas, a discreción de

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

Qik, podrán establecerse bajo la modalidad de sorteos aleatorios de premios de dinero, bienes o servicios, incrementos temporales en los porcentajes de devolución por consumos en una o varias categorías de consumo o comercios específicos. Estas promociones especiales periódicas estarán sujetas a las condiciones particulares que se establezcan en las bases legales correspondientes publicadas en la página web o redes sociales de Qik. Queda entendido que esas bases tienen carácter supletorio al presente contrato y, la participación del CLIENTE en las promociones especiales periódicas implicará la aceptación de los términos y condiciones especiales aplicables a dichas bases.

14.11.4. **Beneficios de marca.** El CLIENTE reconoce y acepta que, en adición a los beneficios detallados en los numerales anteriores, la marca de la tarjeta de crédito emitida por QIK podrá, a su sola discreción y responsabilidad, podrá ofertar beneficios adicionales vinculados a la tipología que la marca le asigne a la tarjeta de crédito contratada por el CLIENTE a través de QIK como entidad emisora. En ese sentido, el CLIENTE reconoce y acepta que dichos beneficios son ofertados por un tercero distinto a QIK y que, QIK no asume, en ningún caso, responsabilidad alguna por la prestación, entrega, calidad, vigencia o cualquier otro aspecto relacionado con estos beneficios ofertados por la marca, entendiéndose que lo propio es de responsabilidad exclusiva de la marca de la tarjeta de crédito. Estos beneficios adicionales estarán referenciados en las hojas resumen correspondiente al portafolio de tarjetas de crédito del que se trate.

14.12. ***Vigencia y renovación de la Tarjeta de Crédito.*** Las Tarjetas de Crédito emitidas a favor del **CLIENTE** y/o sus tarjetahabientes adicionales, si los hubiere, estarán vigentes a partir de la fecha de activación de esta y hasta la fecha de vencimiento indicada de manera digital como física en el plástico. Sin embargo, la vigencia de estas quedará de pleno derecho prorrogada si una de **LAS PARTES** no notifica por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento su deseo de no prorrogarlo; situación tal que generará el derecho de QIK realizar el cargo por renovación al CLIENTE, conforme lo estipulado en el numeral 14.8.8.1. de este acuerdo.

14.13. ***Otorgamiento de crédito con fondos garantizados.*** EL CLIENTE acepta que QIK pone a su disposición la facilidad de otorgar una tarjeta de crédito con garantía mobiliaria de depósitos en una cuenta de ahorros propiedad del CLIENTE en QIK. En función de lo anterior y sin perjuicio de las disposiciones de este acuerdo relativas a los productos Tarjeta de Crédito y Cuenta de Ahorros, EL CLIENTE acepta los siguientes términos y condiciones que también se encontrarán al momento de la contratación correspondiente a través de la aplicación móvil QIK:

14.13.1. Sin perjuicio de las disposiciones aplicables del numeral 13 de este acuerdo, EL CLIENTE acepta mantener un depósito en su cuenta de ahorros personal de QIK por el tiempo y el monto equivalente a la suma que QIK requiera al CLIENTE como garantía para el otorgamiento de la Tarjeta de Crédito a emitir. En consecuencia, EL CLIENTE autoriza a QIK a retener y utilizar los fondos de la cuenta otorgados en garantía para compensar cualquier saldo adeudado en la tarjeta de crédito, acorde las disposiciones del numeral 14.8 de este acuerdo, en caso de que EL CLIENTE no cumpliera con sus obligaciones al respecto en un plazo de sesenta y seis (66) días luego de la fecha límite de pago de los montos adeudados a la tarjeta de crédito. En tal caso, QIK se obliga a notificar al CLIENTE a través de la aplicación móvil o correo electrónico sobre la compensación de los fondos otorgados en garantía.

14.13.2. EL CLIENTE acepta que los fondos otorgados en garantía mobiliaria a los fines del presente apartado, así como la tarjeta de crédito a emitir estarán sujetos a los mismos términos y condiciones estipulados en los numerales 13 y 14 relativos a los productos de depósito y Tarjeta de Crédito de QIK, excluyendo la disponibilidad de los fondos durante el período de vigencia de la garantía.

14.13.3. Acorde las disposiciones del artículo 43 de la Ley núm. 45-20 sobre Garantías Mobiliarias, EL CLIENTE reconoce y acepta que QIK no se encuentra obligada a la publicidad de la garantía mobiliaria acordada de tiempo en tiempo con Qik, en el entendido de que acorde la legislación antes citada, la publicidad se materializa mediante la adquisición del control por parte del acreedor garantizado, en este caso, QIK, al momento de acordarse el otorgamiento de la garantía de la que se trate en el marco de las disposiciones de este numeral. En consecuencia, EL CLIENTE reconoce y acepta que los fondos otorgados en garantía mobiliaria a los fines del presente numeral, gozarán del absoluto privilegio y

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

prelación de cobro a favor de QIK en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE, embargos y/o oposiciones trabadas en manos de QIK en perjuicio del CLIENTE durante la duración de la garantía y/o concurso de acreedores sobre tales sumas.

14.13.4. EL CLIENTE acepta que en cualquier momento podrá solicitar a QIK la cancelación anticipada de los fondos otorgados en garantía mobiliaria, sin embargo, deberá proceder a la liquidación del saldo total a esa fecha de la Tarjeta de Crédito emitida a tales fines y su posterior cancelación definitiva. QIK se reserva el derecho de establecer comisiones por la cancelación anticipada de la garantía mobiliaria y la Tarjeta de Crédito.

14.13.5. Cumplido el plazo acordado por EL CLIENTE y QIK para la garantía mobiliaria de la tarjeta de crédito de la que se trate, el CLIENTE tendrá la opción de renovar el contrato o solicitar a QIK su evaluación para el libramiento de la condicionante de garantizar mobiliariamente fondos depositados en su cuenta de ahorros para la emisión de la Tarjeta de Crédito.

15. **Préstamo Personal Qik.** De tiempo en tiempo, Qik podrá conceder al CLIENTE, una línea de crédito sujeta a las condiciones estipuladas en este numeral, en lo adelante "Préstamo Personal Qik". Esta facilidad podrá ser ofertada por Qik o solicitada por el CLIENTE a través de la Aplicación Móvil Qik del CLIENTE. Qik se reserva el derecho de otorgar el Préstamo Personal Qik en atención a sus políticas internas de crédito y de los atributos de riesgo del CLIENTE. Una vez aprobado y previo al desembolso en la cuenta de ahorros Qik del CLIENTE, este último revisará y aceptará por la Aplicación Móvil y sujeto las disposiciones del numeral 1.3 de este acuerdo, los términos y condiciones particulares que se establecerán de mutuo acuerdo para el Préstamo Personal del que se trate. Estos términos y condiciones incluirán (i) monto del préstamo personal, (ii) término del préstamo, (iii) tasa de interés anualizada, (iv) composición de la cuota mensual (v) fecha de pago, (vi) póliza de seguro deudor, (vii) comisiones y cargos que pudieran aplicar acorde el tarifario de productos y servicios; (viii) estipulaciones sobre el desembolso; y (ix) tabla de amortización; en lo adelante "términos y condiciones del préstamo personal".

15.1. **Restitución de la suma prestada.** El CLIENTE está obligado a pagar a Qik el monto correspondiente a la cuota y la póliza de seguro deudor, en caso de ser aplicable. Los pagos podrán ser realizados por el cliente a través de (i) pago directo al préstamo a través de transferencia electrónica de fondos desde la cuenta de ahorros Qik o desde otra entidad financiera; así como (ii) a través del portal de facturadores del Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple; y (iii) débito automático en la cuenta de ahorros del CLIENTE en QIK (en lo adelante "Canales de pago"). Estos pagos se realizarán sin requerimiento o formalidad previa haciendo uso de los canales de pago que Qik pone a disposición del CLIENTE mediante cuotas mensuales, iguales y consecutivas a ser pagadas en el plazo que las partes hayan convenido al momento de cada concertación del Préstamo Personal del que se trate, acorde la Tabla de Amortización que será entregada al CLIENTE por vía electrónica al momento de la aceptación del Préstamo Personal del que se trate.

15.1.1. El CLIENTE autoriza a Qik para que, llegada la fecha de pago de cada cuota mensual, acorde la Tabla de Amortización, proceda a debitar de su cuenta de ahorro el monto que sea adeudado por dicha suma, sin necesidad de requerimiento, puesta en mora ni otra formalidad judicial o extrajudicial. Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE reconoce y acepta que si dejare de efectuar el pago total o parcial de una o más cuotas del préstamo personal del que se trate, entonces se obliga a pagar a Qik los cargos y/o comisiones estipuladas en el Tarifario de Servicios que sean aplicables al incumplimiento del pago sobre el monto del o de los pagos vencidos desde la fecha de su vencimiento hasta el día en el que el CLIENTE realice el monto total del o los pagos de los que se trate.

15.2. **Pérdida del beneficio del término.** El CLIENTE reconoce y acepta que el atraso en más de sesenta (60) días en la fecha límite de pago de las cuotas estipuladas en la tabla de amortización podrá devenir en la pérdida del beneficio del término y las demás facilidades de pago acordadas con relación al préstamo personal del que se trate; pudiendo Qik ejecutar las disposiciones de este acuerdo sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial. Lo anterior sin perjuicio de los cargos por mora, honorarios de abogados, gestión de cobros y daños y perjuicios que sean de lugar.

15.3. **Intereses.** El CLIENTE pagará intereses computados sobre los saldos insolutos del Préstamo Personal del que se trate, a partir del momento del desembolso del crédito en la cuenta de ahorros del CLIENTE. El cálculo de estos intereses se hará de forma anualizada sobre la base de 360 días, conforme la tasa de interés pactada por las partes del momento de la aceptación y acorde el saldo insoluto. Los intereses serán pagados mensualmente, sin

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

requerimiento, acorde la fecha establecida en los términos y condiciones del préstamo personal del que se trate, aceptados por el cliente. Las partes convienen que las tasas de interés aplicables al préstamo del que se trate podrán ser modificadas periódicamente por Qik en función de las fluctuaciones del mercado o la realizad del costo del dinero. Qik se compromete a informar previamente sobre tales variaciones acorde las disposiciones de los numerales 2 y 16.3 de este acuerdo.

15.3.1. En caso de que EL CLIENTE no acepte pagar la tasa de interés resultante de la revisión efectuada, el CLIENTE tendrá la opción de ejercer el derecho de terminación anticipada del producto y/o relación contractual con Qik contenido en el numeral 3.1 de este acuerdo, sujeto al pago de la totalidad de los montos adeudados y los cargos o comisiones que de tiempo en tiempo Qik pudiera determinar.

15.3.2. En virtud de las disposiciones del artículo 1154 del Código Civil dominicano, el CLIENTE acepta que en los intereses vencidos y no pagados por espacio de un (1) año entero, serán capitalizados y producirán, a su vez, nuevos intereses a favor de Qik.

15.4. **Imputación de los pagos.** A los fines del presente artículo, se ha de entender que los pagos realizados por EL CLIENTE serán aplicados en el orden indicado a continuación, tomando en consideración la antigüedad de estos. En tal sentido, se imputarán, en primer lugar, a los honorarios profesionales y gastos judiciales o extrajudiciales que sean de lugar en virtud de la formalización y/o ejecución del Préstamo Personal del que se trate. En segundo lugar, a cualesquiera sumas de dinero que Qik haya tenido que pagar por cuenta del CLIENTE y que no formen parte del Préstamo Personal del que se trate. En tercer lugar, a los intereses y demás accesorios de la suma prestada; y, en cuarto lugar, a las porciones del capital que se encuentren vencidas. Qik se reserva la facultad de aceptar el pago de cualesquiera sumas con posterioridad a su vencimiento, sin perjuicio de las disposiciones del numeral 15.2 de este acuerdo. Esto último no implica renuncia de QIK a su derecho de dar por resuelto el acuerdo.

15.5. **Pagos anticipados.** EL CLIENTE podrá realizar pagos totales o parciales del capital prestado antes de la llegada del vencimiento del préstamo personal del que se trate, siempre y cuando no adeude suma alguna por concepto de intereses exigibles al momento de realizar dicha transacción (en lo adelante “Pago anticipado"). En tal caso, el CLIENTE tendrá la opción de decidir si el pago anticipado se verá reflejado en la reducción del monto de la cuota o en el plazo del préstamo. QIK se compromete a entregar una nueva tabla de amortización que refleje las nuevas condiciones, esta se considerará como parte integral de este acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE reconoce y acepta que de tiempo en tiempo QIK podrá reservarse el derecho a permitir o restringir pagos anticipados en el marco del otorgamiento de un préstamo personal. QIK se compromete a previamente notificar lo propio al CLIENTE por los canales de atención previstos en este acuerdo para ello.

15.6. **Póliza de seguro.** EL CLIENTE reconoce y acepta que conjuntamente al proceso de otorgamiento de un Préstamo Personal, Qik podrá requerir la contratación por parte del CLIENTE de una o varias pólizas de seguro a ser endosada a favor de QIK para garantizar el pago de dicho crédito, en caso de materializarse alguno de los riesgos potenciales conexos a la operación. En tal sentido, en el marco del proceso de solicitud, EL CLIENTE tendrá la posibilidad de elegir contratar la Póliza de seguro de su elección, siempre y cuando la aseguradora se encuentre válidamente registrada en la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana. A tales fines, Qik le presentará al cliente la opción de contratar por su propia cuenta la póliza de seguro de su elección (reservándose el derecho de aceptarla), para lo cual habrá el cliente de firmar la documentación correspondiente en señal de su aprobación y será entregada al usuario por las vías correspondientes.

15.7. En atención a las disposiciones del numeral 1.3 de este acuerdo, así como del artículo 1134 del Código Civil dominicano, las partes acuerdan formal y expresamente prescindir del requerimiento establecido en el artículo 1326 de la misma pieza legislativa sobre la exigencia de que la obligación de pago de una suma de dinero debe estar escrita por entero de la mano del deudor o cliente, o al menos, que haya escrito por su mano un bueno y válido que contenga en letras la suma debida. Lo anterior en función de que las partes han acordado que los mecanismos de identificación del CLIENTE, así como de su consentimiento con relación a la aceptación de obligaciones en el marco del presente acuerdo, serán realizadas a través de documentos digitales y firmas electrónicas.

15.8. Las partes acuerdan que serán supletorias a esta sección las disposiciones de los demás capítulos de este acuerdo que no entren en contradicción con la naturaleza del producto préstamos personales.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

CAPÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES COMUNES A SERVICIOS A TRAVÉS DE CANALES DIGITALES

16. ***Generalidades.*** **- QIK** pone a disposición del **CLIENTE** diversos servicios prestados a través de canales digitales no presenciales, entre los cuales se encuentran: **(i)** la herramienta de verificación de identidad y prueba de vida del CLIENTE**; (ii)** la Aplicación Móvil QIK; **(iii)** el Centro de Contacto vía teléfono y/o de mensajería instantánea en línea (chat), a través de los cuales, el CLIENTE, sus apoderados o Tarjetahabientes Adicionales, si los hubiere, podrán realizar solicitudes de consulta, servicios, verificación, cancelación por pérdida o robo de plásticos de tarjetas de débito y/o crédito, así como también presentar y dar seguimiento a cualquier tipo de reclamaciones con relación a cualquiera de los productos o servicios financieros, en moneda nacional o extranjera, que QIK pone a disposición del CLIENTE; **(iv)** el Servicio de Notificaciones Push y Mensajes de texto, el cual le permitirá al **CLIENTE** recibir notificaciones en su dispositivo móvil inteligente sobre los servicios que posee con **QIK; (v)** el segundo factor de autenticación**; (vi)** billeteras electrónicas propias y/o provistas por terceros (en lo adelante "Wallet"); **(vii)** plataforma de comercialización de productos o servicios de terceros; así como cualquier otro nuevo canal digital o electrónico que **QIK** ofrezca en el futuro al **CLIENTE**, para que el **CLIENTE** pueda acceder y utilizar cualquiera de los productos y/o servicios financieros que QIK pone a disposición del CLIENTE (en lo adelante "Servicios de Canales Digitales").

16.1. **Disposiciones específicas a la herramienta de verificación de identidad y prueba de vida.** El CLIENTE acepta y reconoce que de tiempo en tiempo, incluyendo previo a su vinculación, QIK podrá solicitarle por sus Servicios de Canales Digitales, una verificación de identidad y/o prueba de vida, con el fin de cumplir con la regulación local vigente. Esta verificación de identidad se llevará a cabo a través de la herramienta perteneciente al proveedor externo de QIK, Onfido, Inc.

16.1.1. En esas atenciones, Onfido, actuando como proveedor de servicios tercerizados de QIK, previa autorización del CLIENTE antes de iniciar los servicios de QIK: (i) compara los datos de escaneo facial extraídos de la foto de un documento de identidad válido proporcionado por el CLIENTE, con los datos de escaneo facial extraídos de una foto o video personal en vivo, para verificar la identidad del CLIENTE; del mismo modo, (ii) compara los datos de escaneo facial de la imagen que carga cuando se vincula por primera vez con los datos de escaneo facial provistos cuando se autentica como usuario autorizado de los productos y servicios de QIK; asimismo, (iii) Onfido puede usar la información recopilada del CLIENTE para detectar y prevenir fraudes en contra de QIK, también para determinar si Onfido ha verificado previamente la identidad de un usuario o cliente de QIK. Las imágenes obtenidas de las fotografías faciales, videos, fotos del documento de identidad y datos del escaneo facial del CLIENTE, serán capturadas, cedidas, tratadas, analizadas, almacenadas y destruidas por Onfido y QIK conforme lo estipulado en el numeral 5 de este acuerdo.

16.2. **Disposiciones específicas a la Aplicación Móvil QIK.** Mediante su descarga y por ende aceptación, se le permite al CLIENTE y/o sus apoderados o Tarjetahabientes Adicionales, si los hubiere, realizar el proceso de vinculación a QIK, cargar o transmitir informaciones y/o datos personales, así como solicitar, aceptar, consultar, acceder, verificar, manejar, utilizar, transaccionar con los productos y/o servicios que EL CLIENTE pudiera tener aperturados en QIK; del mismo modo, transferir fondos entre cuentas bancarias del CLIENTE o cualquier tercero, aperturadas en QIK, transferir fondos a cuentas bancarias del CLIENTE o cualquier tercero en otras entidades de intermediación financiera nacional o extranjera a través de los sistemas de pago habilitados al efecto (ACH, LBTR y/o SWIFT), pagar montos adeudados tanto a QIK como a cualquier tercero, presentar reclamaciones, cerrar y/o cancelar cualquiera de los productos o servicios financieros, en moneda nacional o extranjera, que QIK pone a disposición del CLIENTE a través de esta aplicación móvil a ser descargada y utilizada en los dispositivos móviles inteligentes del CLIENTE que sean compatibles con esta.

16.2.1. La Aplicación Móvil QIK tendrá actualizaciones constantes y, algunas veces, para que el CLIENTE pueda utilizarla, tendrá que actualizar la misma para que obtener la última versión disponible en las tiendas oficiales de aplicaciones según el sistema operativo que utilice el dispositivo móvil inteligente del CLIENTE.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

16.2.2. Adicionalmente, como medida de seguridad, si el CLIENTE utiliza un dispositivo móvil inteligente que no sea el que ha utilizado para el registro en la Aplicación Móvil, QIK podrá solicitar que confirme cierta información para garantizar su seguridad. Si QIK entiende que la información no se ha cumplido adecuadamente para garantizar la identidad del CLIENTE, podrá no autorizar el uso de la Aplicación Móvil en su nuevo dispositivo.

16.2.3. Conforme lo dispuesto al numeral 8 de este contrato, el CLIENTE será el único responsable por el uso de la Aplicación Móvil en sus dispositivos móviles inteligentes de acceso.

16.3. **Disposiciones específicas a las comunicaciones y/o notificaciones.** QIK, en aras de proteger los intereses del CLIENTE, pone a su disposición, y este acepta, el servicio de comunicación y/o notificación vía correo electrónico, mensaje de texto, chat personal o chatbot, llamadas telefónicas personales o automatizadas y notificaciones *push* en la Aplicación Móvil relativa a eventos relacionados con cualquiera de los productos o servicios ofertados por QIK. Para tales fines, el CLIENTE acepta que QIK utilice los números telefónicos y/o correos electrónicos proporcionados por el CLIENTE al momento de su vinculación y actualización de perfil de CLIENTE en QIK.

16.3.1. En esas atenciones, tales notificaciones serán para: (i) ofrecimiento y promoción de cualquiera de los productos o servicios prestados por QIK; (ii) notificaciones para la actualización de datos o requerimiento de documentos personales del CLIENTE, (iii) notificaciones de consumos con tarjetas de débito y/o crédito tanto principales como adicionales; (iv) notificaciones de débitos a cuentas por cargos y comisiones; (v) notificaciones de débito y crédito a cuentas en ocasión de transferencias de fondos enviadas y recibidas; (vi) notificación de aprobación de productos o servicios previamente solicitados; (vii) prevención de fraudes; (viii) gestiones de recuperación de créditos; (ix) notificaciones de inactivación o cancelación de productos o servicios; (x) notificaciones de gestiones relacionadas a reclamaciones; (xi) notificaciones de cambios o modificaciones al presente acuerdo; (xii) notificaciones sobre educación financiera; (xiii) problemas con cualquiera de los productos o servicios de QIK; (xiv) notificaciones sobre monitoreo transaccional para prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva; entre otras que QIK entendiera pertinentes notificar al CLIENTE en atención a la importancia que estas representen para la continuidad de la prestación de los productos y servicios de QIK al CLIENTE

16.3.2. Sin perjuicio de lo anterior QIK reconoce y acepta que el CLIENTE tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento otorgado a QIK para la recepción de aquellas comunicaciones o notificaciones relativas al ofrecimiento y promoción de los productos y servicios prestados por QIK. Sin embargo, QIK podría reservarse el derecho de aceptar que el CLIENTE solicite revocar el consentimiento otorgado para la recepción de aquellas comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con el manejo de los productos y servicios, en especial aquellas relativas a temas de prevención de fraudes, de monitoreo transaccional, sobre , prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, notificaciones de consumos o débitos e inconvenientes con la operatividad habitual de QIK.

16.3.3. Conforme lo estipulado en el numeral 8 de este acuerdo, el CLIENTE reconoce y acepta que QIK no compromete su responsabilidad en caso de que EL CLIENTE no reciba o verifique las notificaciones recibidas conforme a cualquier transacción relativa a cualquiera de sus productos o servicios, en el entendido de que pudieran existir eventos no atribuibles a QIK, como los que se detallan más adelante por los cuales no podrían generarse las notificaciones señaladas en el numeral anterior, a saber: (i) desactivación de la notificación de categorías determinadas por parte del CLIENTE; (ii) interrupción de la señal o servicio del proveedor de servicios telefónicos o internet; (iii) inconvenientes o fallas particulares del dispositivo móvil inteligente; (iv) interrupción por falta de pago del CLIENTE del servicio de telefonía, internet o datos; (v) cambio en el número telefónico, correo electrónico o dispositivo móvil inteligente registrado sin notificación a QIK; (vi) dispositivo móvil inteligente apagado o sin señal; (vii) por causas atribuibles al proveedor de servicios de telefonía móvil, internet o datos del CLIENTE; o (viii) por casos

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

fortuitos o de fuerza mayor no atribuibles a QIK, en virtud de todo lo cual, el CLIENTE exonera a QIK por cualquier responsabilidad derivada con dichos eventos, en especial y en atención a las disposiciones del numeral 5.2.4., libera a QIK de toda responsabilidad en aquellos casos en los que no reciba las notificaciones por la falta de actualización de datos, a través de los canales que QIK pone a su disposición, siendo el CLIENTE el único responsable de la veracidad del número de teléfono, correo electrónico y/o demás datos registrados para la recepción de la notificación. Por su parte, QIK se obliga a cumplir todas las medidas puestas a su cargo y realizar todo esfuerzo razonable para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de notificaciones.

16.3.4. El CLIENTE reconoce y acepta expresamente que las notificaciones antes señaladas, sin importar el medio por el cual se lleven a cabo, podrán realizarse las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, según lo entienda pertinente QIK para la información del CLIENTE con relación a los productos y servicios contratados con QIK. Sin embargo, el CLIENTE reconoce y acepta que QIK estará obligada al cumplimiento de regulaciones vigentes relacionadas a la protección de los derechos de los usuarios de servicios y productos financieros; la regulación del envío de comunicaciones comerciales no solicitadas y las que regulan el uso de los medios de telecomunicaciones para el cobro de deudas; en virtud de las cuales, QIK deberá tomar consideraciones especiales en cuanto al horario, cantidad y calidad de las notificaciones y/o comunicaciones que versen sobre los tópicos regulados por las normativas antes señaladas.

16.4. **Disposiciones específicas al segundo factor de autenticación.** El **CLIENTE** acepta que en adición al usuario, clave de acceso e/o identificación biométrica requerida para utilizar cualquiera de los productos o servicios que presta QIK a través de cualquiera de sus Canales de Servicios Digitales, **QIK** ha establecido como medida de seguridad adicional, software de segundo factor de autenticación (en lo adelante "Token") que estará integrado en la Aplicación Móvil QIK, en virtud de cual, de manera digital, continua y aleatoria, se emite automáticamente una clave numérica diferente cada cierto tiempo, para fines de autenticación adicional del CLIENTE, en el uso de los Canales de Servicios Digitales, productos y servicios ofrecidos por QIK.

16.4.1. **QIK** cumplirá con los procedimientos de seguridad aplicables y tendrá el deber de verificar la identidad del CLIENTE, quien acepta, previo a la ejecución de cualquier aceptación, orden, solicitud o transacción, conforme la autenticación realizada mediante usuario, contraseña, clave de acceso, validación biométrica y el Token. A los fines anteriores, el **CLIENTE** reconoce que es responsable frente a **QIK** por el uso del Token, por lo que en esas atenciones y sin perjuicio de las disposiciones del numeral 8 de este acuerdo, las instrucciones y transacciones realizadas con su usuario desde cualquiera de los Canales de Servicios Digitales de QIK habilitados para el CLIENTE, en especial la Aplicación Móvil QIK, que se encuentren validadas por el Token, se considerarán válidas, legales y autorizadas por el CLIENTE. **QIK** bloqueará la aplicación del Token, una vez recibida por parte del **CLIENTE** la notificación de pérdida o robo del dispositivo móvil inteligente donde se encuentre instalada la Aplicación Móvil QIK, y por ende el Token.

16.5. **Disposiciones específicas al servicio de billetera electrónica.** Conforme los términos y condiciones de este acuerdo, QIK pone a disposición del CLIENTE, quien aceptará cuando expresamente lo solicite, el servicio de una billetera electrónica contratada con un tercero que permite al CLIENTE realizar pagos electrónicos en Terminales de Puntos de Venta (POS, por sus siglas en inglés), con cargo a sus Tarjetas de Débito y/o Crédito, a través de los dispositivos móviles inteligentes del CLIENTE y/o sus tarjetahabientes adicionales haciendo uso de las tecnologías Bluetooth® y de comunicación de campo cercano o Near Field Communication® (NFC por sus siglas en inglés).

16.5.1. En ese sentido, el CLIENTE reconoce y acepta que para utilizar el servicio de Wallet, deberá ser titular de una Tarjeta de Crédito o Débito emitida por Qik, conforme las disposiciones especiales de cada uno de esos productos, contenidas en el presente acuerdo.

16.5.2. Sin perjuicio de lo anterior, el **CLIENTE** reconoce que **QIK** estará sujeto a la cantidad de autorizaciones permitidas por las prestadoras de servicios de procesamiento de pagos y/o empresas de adquirencia, en atención a sus correspondientes capacidades de servicio. Del mismo modo, acepta que QIK se reserva

el derecho de suspender temporal o permanentemente, los servicios de Wallet y/o negar ciertas transacciones realizadas a través del Wallet, por razones de seguridad, ya sea por sospecha de impago, actividades fraudulentas, ilegales, incumplimientos a este acuerdo, o cualquier indicador de riesgo relacionado a alguna transacción en especial. A tales atenciones, el CLIENTE se compromete a no utilizar los servicios del Wallet de forma indebida que contravenga las disposiciones de este acuerdo o las regulaciones vigentes. No podrá interferir en los servicios, ni intentar acceder a ellos por otro método diferente a la interfaz y las instrucciones que QIK le proporciona.

16.5.3. El CLIENTE reconoce que podrá desvincularse del Wallet en cualquier momento.

16.6. **Disposiciones específicas a la plataforma de comercialización de productos o servicios de terceros.** El CLIENTE reconoce y acepta que, en adición a los productos y servicios provistos directamente por QIK, QIK pone a disposición del CLIENTE, quien así lo acepta, una plataforma de comercialización de productos y servicios provistos directamente por terceros. Queda entendido que estos productos y servicios tendrán carácter opcional y su contratación estará bajo la discreción y aceptación del CLIENTE. Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta el tercero del que se trate se podrá reservar el derecho de aceptar la contratación de la que se trate, según sus políticas de aceptación de clientes o regulación sectorial aplicable, de forma indistinta. Queda entendido que los productos y servicios ofrecidos a través de esta plataforma podrán estar vinculados a alguno de los productos o servicios ofrecidos por QIK al CLIENTE en el entendido de que Qik podrá fungir como agente de domiciliación de los pagos a favor del tercero a favor del cual el CLIENTE contrate un producto o servicio determinado.

16.6.1. Acorde las disposiciones del numeral 5 de este acuerdo sobre suministro de información, uso y tratamiento de datos, EL CLIENTE reconoce y acepta que en el marco del proceso de contratación de alguno de los productos y servicios ofrecidos por terceros a través de la plataforma de comercialización ofrecida por Qik, se podrá requerir al CLIENTE la cesión de datos resguardados por QIK al tercero del que se trate. En el marco del proceso de cada contratación, QIK informará al cliente de los datos que serán transmitidos al tercero del que se trate.

16.6.2. Sin perjuicio de lo anterior, Qik se obliga a presentar y entregar al CLIENTE los detalles, términos y condiciones, comprobantes de contratación y pago de los productos o servicios que EL CLIENTE pudiera contratar del tercero a través de la plataforma de comercialización provista por QIK.

16.6.3. **Limitación de responsabilidad de QIK**. En atención a las disposiciones de los numerales 8 y 9 de este acuerdo, EL CLIENTE reconoce y acepta que QIK no es responsable de la prestación de los productos y servicios de terceros que el CLIENTE, de tiempo en tiempo, podría contratar libremente a través de la plataforma de comercialización provista por QIK. Lo anterior en el entendido de que las únicas obligaciones de Qik se circunscriben a aquellas relacionadas a (i) la promoción de estos productos y servicios en la plataforma de comercialización; (ii) la presentación al CLIENTE de los detalles, términos y condiciones vinculados a la contratación del producto o servicio de un tercero contratado por el CLIENTE; (iii) la compilación a través de su aplicación móvil y procesos conexos al numeral 1.3 de este acuerdo sobre la aceptación del cliente a los términos y condiciones de la contratación del producto o servicio de un tercero contratado por el CLIENTE; (iii) la domiciliación del pago de los montos adeudados por el CLIENTE al tercero proveedor del producto o servicio contratado. Por lo tanto, descarga a QIK por cualquier tipo de responsabilidad resultante o fuera de las previsiones de este acuerdo.

16.6.4. Asimismo, en atención a las previsiones del numeral 8 y 9 de este acuerdo, el CLIENTE acepta que Qik no es responsable frente al tercero por la veracidad de los datos o informaciones suministrados en el proceso de contratación del que se trate, así como tampoco QIK es responsable ni está obligado al procesamiento de pagos a favor de un tercero en caso de (i) situaciones relacionadas a la prevención de fraudes y/o de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva con respecto al mismo CLIENTE o al tercero del cual el CLIENTE contrata un producto o servicio determinado; (ii) en caso de que, al momento de producirse la solicitud de pago o débito, las cuentas de ahorros del CLIENTE se encuentre en estatus de oposición de entrega de valores, inactivas y/o inmovilizadas como consecuencia de una solicitud a requerimiento de un organismo, autoridad competentes o cualquier tercero; (iii) en caso de que, al momento de producirse la solicitud de pago, la tarjeta de crédito o cuenta de ahorros del cliente no posea balance suficiente para cubrir

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

el compromiso de pago a favor del tercero del que se trate. Para estos casos, EL CLIENTE reconoce y acepta que la transacción de pago al tercero no podrá ser procesada y por esto descarga a QIK por cualquier tipo de responsabilidad que pudiere resultar como consecuencia de dicho evento, incluyendo, pero no limitándose a la suspensión del servicio provisto por el tercero.

16.7.

16.8. En atención a las disposiciones de la parte capital de este numeral, el **CLIENTE** reconoce que en ocasión del uso de cualquiera de los Servicios de Canales Digitales antes detallados, **QIK** únicamente ejecutará las deducciones, retiros, transferencias y demás operaciones ordenadas o solicitadas por el CLIENTE cuando existan fondos disponibles suficientes en los productos de depósito y/o crédito de titularidad del **CLIENTE**. **QIK** no estará obligado a justificar ante el **CLIENTE** ni a informarle sobre las operaciones que no puedan ser ejecutadas por causa de que no existan fondos disponibles, pues el **CLIENTE** es responsable de conocer si posee o no fondos antes de ordenar cualquier transacción, salvo en el caso de que la insuficiencia de fondos sea ocasionada por débitos realizados por negligencia o imprudencia de **QIK** y no del **CLIENTE**, sin que el **CLIENTE** sea informado por **QIK** de dichas operaciones. En este caso, el CLIENTE podrá presentar una reclamación acorde las disposiciones del numeral 12 de este acuerdo.

17. ***Uso de los Sistemas de Pagos.*** LAS PARTES reconocen que QIK es miembro participante de diversos Sistemas de Pagos interbancarios a nivel nacional y el extranjero, los cuales permiten a QIK y a las demás entidades financieras participantes de estos Sistemas, enviar, recibir, procesar y compensar entre ellas, transferencias de fondos en moneda nacional y/o extranjera, que tengan origen en alguna orden o solicitud propia o de sus respectivos clientes, en aras de asegurar la inmediación y buen fin de dichos pagos y/o transferencias de fondos. Al momento de la suscripción de este contrato y mientras en el mismo no se especifique lo contrario, QIK es miembro y participante directo de los siguientes sistemas de pago: **(i)** Sistema de Pago de Débitos y Créditos Directos, Diferidos e Instantáneos administrado por el Consorcio de Tarjetas Dominicanas, S.A. (CARDNET) (ACH); **(ii)** del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR, por sus siglas en español) y del servicio Pagos al Instante BCRD administrados por el Banco Central de la República Dominicana; **(iii)** la Sociedad para las Comunicaciones Interbancarias y Financieras Mundiales (SWIFT, por sus siglas en inglés); **(iv)** Sistema de pagos de transacciones de Subagentes Bancarios administrado por GCS Systems, LTD; y **(v)** Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias Visa y Mastercard.

17.1. **Disposiciones específicas para el Sistema de Pago y Créditos Directos, Diferidos e Instantáneos administrado por el Consorcio de Tarjetas Dominicanas, S.A. (CARDNET) (ACH); el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR, por sus siglas en español), el Servicio "Pagos al Instante BCRD" administrados por el Banco Central de la República Dominicana; y la Sociedad para las Comunicaciones Interbancarias y Financieras Mundiales (SWIFT, por sus siglas en inglés). En lo adelante, todos estos se denominarán conjuntamente como "sistemas de pagos interbancarios".**

17.1.1. El CLIENTE acepta que de tiempo en tiempo, podrá solicitar o aceptar de QIK, la utilización a través de los Canales de Servicios Digitales que QIK pone a disposición del CLIENTE, los servicios de pagos interbancarios antes detallados a los fines de satisfacer las necesidades de pago y/o transferencias electrónicas de fondos pertenecientes al CLIENTE.

17.1.2. Es aceptado entre las partes que las transacciones a través de los sistemas de pagos interbancarios de los que QIK es participante directo, tendrán los costos y/o las limitaciones de horario y habilitación que, de tiempo en tiempo, pueda establecer QIK o los administradores de dichos sistemas, las cuales serán oportunamente notificadas al CLIENTE a través del tarifario de productos y servicios, así como los medios de comunicación que QIK disponga, las cuales el CLIENTE se obliga a pagar oportunamente a QIK.

17.1.3. Queda expresamente convenido que a través de los canales digitales de Qik, el CLIENTE impartirá a Qik las instrucciones de pago, como participante originador, a los fines de que QIK debite de los productos de depósito del CLIENTE los valores señalados por el CLIENTE, y luego, estos sean transmitidos al participante receptor del Sistema de Pago interbancario seleccionado por el CLIENTE, para su posterior acreditación en los productos de depósito y/o crédito de titularidad del mismo cliente o cualquier tercero beneficiario, señalado por el cliente, en ese participante receptor. Queda expresamente convenido que QIK le requerirá al CLIENTE autorización expresa para proceder a

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

gestionar, enviar los fondos o recibir el pago de los montos involucrados en las Transacciones Interbancarias, así como los cargos y comisiones por servicios consignados en el Tarifario de servicios que se generen a su favor o en su contra frente a las demás instituciones participantes en el Sistema de Pagos Interbancarios seleccionado por el CLIENTE, en el entendido de que, en el marco de dicho proceso, QIK afectaría a cualquiera de las cuentas del CLIENTE en relación a los montos se los que se trate, de conformidad con el Artículo 1290 del Código Civil dominicano.

17.1.4. El CLIENTE reconoce que para ordenar transacciones a través de los sistemas de pagos interbancarios de los que QIK es participante, se obliga frente a QIK a registrar correctamente en los Canales de Servicios Digitales de QIK, los datos relativos a los beneficiarios de los productos de depósito, crédito o inversión en otras entidades participantes de los sistemas de pagos interbancarios nacionales y extranjeros de los que QIK es participante. Estos datos, de manera enunciativa, más no limitativa, incluirán: (i) nombre de la entidad participante receptora; (ii) tipo de producto en la entidad participante receptora; (iii) número de identificación de ese producto; (iv) tipo y número del documento de identidad del beneficiario; (v) nombre del beneficiario; (vi) monto de los valores a transferir; (vii) detalles del producto de depósito en Qik desde el cual se realizará el débito correspondiente a la orden, entre otros que pudieran ser requeridos. En ese sentido, QIK se compromete a almacenar y presentar al cliente, los registros de todas las transacciones solicitadas, realizadas y/o recibidas por el CLIENTE a través de cualquiera de los sistemas de pago interbancarios de los que QIK es miembro, incluyendo parámetros, ajustes y transacciones rechazadas, transmitidas desde o hacia QIK durante el tiempo señalado en los acuerdos vigentes entre QIK y sus suplidores. Del mismo modo, QIK se compromete a proporcionar en los correspondientes Estados de Cuenta del CLIENTE, la evidencia de los créditos y débitos que hayan sido hechos a sus cuentas mediante transacciones a través de estos sistemas de pago interbancarios.

17.1.5. Del mismo modo, se entiende que QIK, como participante receptor de una orden de acreditación de fondos provenientes de un participante originador que tenga al CLIENTE como beneficiario de dicha transacción, procederá con la acreditación de tales fondos en los productos de depósito y/o crédito que se encuentren expresamente consignados en la orden de pago de la que se trate. El CLIENTE reconoce que QIK no será responsable ante cualquier error en los datos contenidos en la orden de acreditación de fondos provenientes del participante originador que resulten en la no acreditación de los referidos fondos, en el entendido de que, en este caso particular, QIK solamente funge como ejecutor de la orden de acreditación emitida por un tercero ajeno a las operaciones de QIK.

17.1.6. Sin perjuicio de las consideraciones del numeral 8 de este acuerdo, el **CLIENTE** acepta que es el único responsable frente a **QIK**, los Sistemas de Pagos Interbancarios, las entidades participantes de estos últimos, los receptores y/o cualquier otra persona o institución, por las consecuencias de las instrucciones que se impartan con su código de acceso para la tramitación y/o ejecución de transacciones interbancarias. El CLIENTE es responsable de la veracidad de las informaciones que provee a QIK al momento de solicitar, ordenar y/o realizar las transacciones interbancarias de que se trate, así como de las reclamaciones que se generen por errores en estas informaciones. En esas atenciones, el CLIENTE responderá por los valores involucrados en las transacciones realizadas y por los cargos, penalidades e indemnizaciones que pudieran pronunciarse siempre que resulte de reclamaciones surgidas por error en la información que el CLIENTE suministra. El CLIENTE exonera a QIK de cualquier responsabilidad al respecto. Esta exoneración ha sido una condición esencial para que QIK suscribir este acuerdo con el CLIENTE. QIK no es responsable por la devolución de cualquier transacción, ni por errores en las instrucciones del CLIENTE ni por problemas en las cuentas que el CLIENTE o cualquier tercero mantiene en el participante receptor, siempre y cuando dichas faltas no sean imputables a QIK.

17.1.7. Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, QIK actuando como originador y/o receptor en el Sistema de Pagos Interbancarios del que se trate, podrá rechazar transacciones por cualquiera de las razones previstas en la lista de códigos de rechazos contenidas en las normas de funcionamiento del Sistema de Pagos interbancarios del que se trate.

17.1.8. QIK no será responsable por solicitudes de transferencias realizadas por el CLIENTE con cargo a alguno de sus productos en caso de: (i) error en las instrucciones; (ii) situaciones relacionadas a la

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

prevención de fraudes o lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva; (iii) solicitudes de un organismo administrativo o judicial competente del Estado dominicano de suspender o no procesar la transferencia; (iv) en caso de que el CLIENTE solicite realizar transferencias internacionales a cualquier país identificado como de alto riesgo, así como a aquellos beneficiarios que se encuentren en las listas sancionadas por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento de Hacienda de Estados Unidos de América (U.S. Treasury Department´s Office of Foreign Assets Control (OFAC por sus siglas en inglés) o la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y dichas sumas sean interceptadas y no lleguen a su destino; (v) en caso de que el CLIENTE realice cualquier solicitud y el producto destino se encuentre con el estatus de inactivo o embargado o inmovilizado como consecuencia de una solicitud a requerimiento de cualquier organismo estatal o judicial competente o haya sido afectada con cualquier oposición de parte de un tercero; (vi) interrupciones o demoras en la transmisión de los mensajes enviados por cualquiera de los sistemas de pagos interbancarios de los que QIK es miembro, salvo que la interrupción o demora le sea imputable a QIK; (vii) suspensión o bloqueo de la transferencia por solicitud del participante receptor, banco Corresponsal o Intermediario, por cualquier razón. En cualquiera de estos casos, el CLIENTE reconoce que su solicitud de transferencia no podrá ser procesada y por ende libera a QIK de todo tipo de responsabilidad.

17.1.9. Las partes acuerdan que serán supletorias a esta sección las disposiciones de los demás capítulos de este acuerdo que no entren en contradicción con la naturaleza de estos servicios.

17.2. **Disposiciones específicas para el Sistema de pagos de transacciones de Subagentes Bancarios administrado por GCS Systems, LTD**

17.2.1. Qik pone a disposición del Cliente el Sistema de Pagos de transacciones de Subagentes Bancarios administrado en conjunto a la sociedad GCS Systems, LTD. A través de este servicio, Qik ha desplegado una red de aliados comerciales físicos y/o digitales que actúan en nombre y representación de Qik para que, a través de estos (en lo adelante "Red de Subagentes Bancarios"), los clientes realicen operaciones bancarias con cuenta y/o cargo a los productos financieros ofrecidos por Qik en el marco de este acuerdo.

17.2.2. El cliente reconoce y acepta que, previa identificación, podrá realizar las siguientes operaciones a través de los Subagentes Bancarios identificados por Qik como autorizados: (i) depósitos de efectivo a cuentas de ahorro aperturadas en Qik a favor del cliente o cualquier tercero; (ii) pago de tarjetas de crédito o préstamos otorgados por Qik a favor del cliente o cualquier tercero; (iii) retiro de efectivo a través de la funcionalidad código cash con cargo a las cuentas de ahorro del cliente aperturadas en Qik; (iv) pago de servicios y/o facturas de terceros; (v) entrega de tarjetas de débito asociadas a cuentas de ahorro del cliente previo pago de tarifa correspondiente; entre otras operaciones que de tiempo en tiempo Qik pudiese habilitar acorde la normativa aplicable.

17.2.3. Queda entendido entre el Cliente y Qik que las operaciones bancarias que, de tiempo en tiempo, el cliente pudiese realizar a través de la Red de Subagentes Bancarios de Qik serán aplicadas a los productos del Cliente y/o terceros señalados por el CLIENTE en tiempo real. En ese sentido, el cliente reconoce y acepta que inmediatamente luego de producirse la aceptación de una transacción vía la Red de Subagentes Bancarios QIK, EL CLIENTE acepta que QIK procederá a registrar la operación y cualquiera de los valores consignados en la solicitud de transacción de la funcionalidad, de manera tal que en el balance del producto Qik destino se reflejará inmediatamente el resultado de la transacción ordenada por el cliente. A esos efectos, el Subagente Bancario que actúa por cuenta de Qik suministrará al cliente un comprobante físico de la operación realizada.

17.2.4. **Límite por transacción.** EL CLIENTE reconoce y acepta que las transacciones realizadas a través de la Red de Subagentes Bancarios de QIK están sujetas a los límites por transacción y por beneficiario que de tiempo en tiempo QIK, a su sola discreción, pudiera establecer. QIK se compromete a informar al CLIENTE de estas variaciones de manera oportuna y a través de los canales digitales que posea.

17.2.5. **Comisión por servicio**. EL CLIENTE acepta que QIK podrá cobrar una comisión por cada transacción de Subagentes Bancarios. Esta comisión, si las hubiere, se encontrará establecida en el Tarifario de Servicios QIK. Sin perjuicio de lo anterior, QIK se reserva el derecho de modificar unilateralmente el

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

monto y/o mecánica de dicha comisión, lo cual será notificado al CLIENTE en atención a las disposiciones del numeral 4 de este acuerdo.

17.2.6. **Limitación de responsabilidad de QIK**. En atención a las disposiciones del numeral 8 de este acuerdo, EL CLIENTE reconoce y acepta que QIK no es responsable ni está obligado por el procesamiento de transacciones a través de su Red de Subagentes Bancarios en caso de (i) situaciones relacionadas a la prevención de fraudes y/o de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva con respecto al mismo CLIENTE o al beneficiario de una transacción determinada; (ii) en caso de que, al momento de producirse la solicitud, la cuenta o producto del CLIENTE o tercero se encuentre en estatus de oposición de entrega de valores, inactiva y/o inmovilizada como consecuencia de una solicitud a requerimiento de un organismo, autoridad competentes o cualquier tercero. Para estos casos, EL CLIENTE reconoce y acepta que la transacción a través de la Red de Subagentes Bancarios Qik no podrá ser procesada y por esto descarga a QIK por cualquier tipo de responsabilidad que pudiere resultar como consecuencia de dicho evento. Del mismo modo, EL CLIENTE reconoce y acepta que en caso de que, por errores imputables a este, al momento de impartir las instrucciones para una transacción a través de su Red de Subagentes Bancarios, se procese una solicitud en favor de un beneficiario distinto al deseado por EL CLIENTE o si los montos procesados son mayores a su intención inicial; entonces QIK podrá reversar o cancelar la transacción a solicitud del CLIENTE siempre y cuando los fondos no hayan sido retirados, quedando QIK, por vía de consecuencia, exento de responsabilidad en caso de que, al momento de realizar su solicitud, los fondos hubieren sido retirados.

17.2.7. **Suspensión del servicio.** QIK podrá suspender el acceso a la Red de Subagentes Bancarios en cualquier momento debido a mantenimientos en su infraestructura (en cuyo caso lo notificará previamente con al menos treinta (30) días calendario, siempre que las circunstancias así lo permitan), así como también por fallas imprevisibles, sospecha de fraude, vulneración de acceso o suplantación de identidad.

17.2.8. **Reclamaciones**. EL CLIENTE reconoce que toda reclamación relacionada a una transacción a través de la Red de Subagentes Bancarios de Qik deberá ser realizada por el CLIENTE en calidad de ordenante de la transacción a través de los distintos canales que QIK pone a su disposición, conforme lo establece el numeral 12 de este acuerdo.

17.2.9. Las partes acuerdan que serán supletorias a esta sección las disposiciones de los demás capítulos de este acuerdo que no entren en contradicción con la naturaleza de este servicio.

17.3. **Disposiciones específicas para los Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias Visa y Mastercard**

17.3.1. Qik pone a disposición del CLIENTE los Sistemas de pago de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias (crédito y/o débito) de las marcas internacionales Visa y Mastercard. A través de estos sistemas de pago se manejan las operaciones vinculadas a las tarjetas de crédito y débito que Qik puede emitir a favor del CLIENTE en el marco de las disposiciones de este acuerdo. Asimismo, a través de estos sistemas de pago y por vía de la aplicación móvil Qik, el CLIENTE podrá utilizar sus tarjetas de crédito y/o débito emitidas por Visa o Mastercard tanto por Qik como por cualquier otra entidad autorizada por dichas marcas; a los fines de que el CLIENTE pueda fondear instantáneamente sus cuentas de ahorro aperturadas en Qik con cargo a una transacción a las tarjetas de débito y/o crédito emitidas por Visa o Mastercard.

17.3.2. A esos fines, el CLIENTE reconoce y acepta que, para realizar estas transacciones, deberá suministrar a Qik los datos de identificación de las tarjetas de crédito y/o débito emitidas a su favor, a los fines de que QIK ejecute la transacción a través de los Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias Visa o Mastercard, según corresponda. Previa aceptación del CLIENTE, QIK podrá almacenar los datos de identificación de estas tarjetas de crédito y/o débito, a los fines de facilitar las transacciones que, de tiempo en tiempo, el cliente pueda instrumentar siguiendo el procedimiento establecido en la aplicación móvil de Qik.

17.3.3. Queda entendido entre el Cliente y Qik que las operaciones bancarias que, de tiempo en tiempo, el cliente pudiese realizar a través de los Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

bancarias Visa o Mastercard serán aplicadas a los productos del Cliente y/o terceros señalados por el CLIENTE en tiempo real. En ese sentido, el cliente reconoce y acepta que inmediatamente luego de producirse la aceptación de una transacción vía los Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias Visa o Mastercard, EL CLIENTE acepta que QIK procederá a registrar la operación y cualquiera de los valores consignados en la solicitud de transacción de la funcionalidad, de manera tal que en el balance del producto Qik destino se reflejará inmediatamente el resultado de la transacción ordenada por el cliente. A esos efectos, Qik suministrará al cliente un comprobante digital de la operación realizada.

17.3.4. **Límite por transacción.** EL CLIENTE reconoce y acepta que las transacciones realizadas a través de los Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias Visa o Mastercard están sujetas a los límites por transacción y por beneficiario que de tiempo en tiempo QIK, Visa o Mastercard, a su sola discreción, pudieran establecer. QIK se compromete a informar al CLIENTE de estas variaciones de manera oportuna y a través de los canales digitales que posea.

17.3.5. **Comisión por servicio**. EL CLIENTE acepta que QIK podrá cobrar una comisión por cada transacción de los Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias Visa o Mastercard. Esta comisión, si las hubiere, se encontrará establecida en el Tarifario de Servicios QIK. Sin perjuicio de lo anterior, QIK se reserva el derecho de modificar unilateralmente el monto y/o mecánica de dicha comisión, lo cual será notificado al CLIENTE en atención a las disposiciones del numeral 4 de este acuerdo.

17.3.6. **Limitación de responsabilidad de QIK**. En atención a las disposiciones del numeral 8 de este acuerdo, EL CLIENTE reconoce y acepta que QIK no es responsable ni está obligado por el procesamiento de transacciones a través de los Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias Visa o Mastercard en caso de (i) situaciones relacionadas a la prevención de fraudes y/o de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva con respecto al mismo CLIENTE o al beneficiario de una transacción determinada; (ii) en caso de que, al momento de producirse la solicitud, la tarjeta de débito o crédito del CLIENTE utilizada para la transacción, se encuentre en estatus de oposición de entrega de valores, inactiva y/o inmovilizada como consecuencia de una solicitud a requerimiento de un organismo, autoridad competentes o cualquier tercero. Para estos casos, EL CLIENTE reconoce y acepta que la transacción a través de los Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias Visa o Mastercard Qik no podrá ser procesada y por esto descarga a QIK por cualquier tipo de responsabilidad que pudiere resultar como consecuencia de dicho evento. Del mismo modo, EL CLIENTE reconoce y acepta que en caso de que, por errores imputables a este, al momento de impartir las instrucciones para una transacción a través de los Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias Visa o Mastercard, se procese una solicitud en favor de un beneficiario distinto al deseado por EL CLIENTE o si los montos procesados son mayores a su intención inicial; entonces QIK podrá reversar o cancelar la transacción a solicitud del CLIENTE siempre y cuando los fondos no hayan sido retirados, quedando QIK, por vía de consecuencia, exento de responsabilidad en caso de que, al momento de realizar su solicitud, los fondos hubieren sido retirados.

17.3.7. **Suspensión del servicio.** QIK podrá suspender el acceso del CLIENTE a las transacciones a través de los Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias Visa o Mastercard en cualquier momento debido a mantenimientos en su infraestructura (en cuyo caso lo notificará previamente con al menos treinta (30) días calendario, siempre que las circunstancias así lo permitan), así como también por fallas imprevisibles, sospecha de fraude, vulneración de acceso o suplantación de identidad.

17.3.8. **Reclamaciones**. EL CLIENTE reconoce que toda reclamación relacionada a una transacción a través de los Sistemas de procesamiento de operaciones de tarjetas bancarias Visa o Mastercard deberá ser realizada por el CLIENTE a través de los distintos canales que QIK pone a su disposición, conforme lo establece el numeral 12 de este acuerdo.

17.3.9. Las partes acuerdan que serán supletorias a esta sección las disposiciones de los demás capítulos de este acuerdo que no entren en contradicción con la naturaleza de este servicio.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

CAPÍTULO QUINTO
OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES

18. ***Consideraciones Generales:*** **LAS PARTES** acuerdan que los numerales siguientes aplican a todos los productos y servicios convenidos en el presente contrato.

18.1. **Limitación de responsabilidad.** El CLIENTE acepta liberar a QIK, sus accionistas, funcionarios, administradores, empleados y empresas vinculadas, de cualquier responsabilidad que se le pudiera atribuir con relación a cualquier responsabilidad, daños, y/o costos de terceros (incluyendo pero no limitado a los honorarios de los abogados) derivados de: (i) una disputa, acción o alegación de infracción, mal uso, apropiación indebida por parte de terceros basados en información, datos, archivos o relacionados con los productos y/o servicios ofrecidos por QIK; (ii) su violación de cualquier ley o derechos atribuibles a cualquier tercero; o (iii) su uso, o el uso por un tercero no autorizado por QIK de los productos y/o servicios ofrecidos por QIK.

18.1.1. En ese sentido, el CLIENTE reconoce y acepta que QIK, sus accionistas, funcionarios, administradores, empleados y empresas vinculadas, quedan liberados de toda responsabilidad, admitiendo su puesta en causa y declaratoria de sentencia en común en cualquier caso administrativo y jurisdiccional que se incoare en contra de QIK sobre los productos y servicios que ofrece; haciéndose el CLIENTE, responsable exclusivo de cualquier indemnización o condena que se produzca como consecuencia de dicha acción en justicia.

18.1.2. **QIK** acuerda hacer esfuerzos razonables para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios electrónicos. No comprometerán la responsabilidad de **QIK** los defectos en equipos, programas, medios de comunicación, hechos de terceros que no estén bajo control de **QIK** u otras causas fuera del control de este que afecten la ejecución de las instrucciones, o la puntualidad con que las transacciones sean ejecutadas.

18.1.3. Excepto por vicios en los servicios contratados, ni **QIK** ni ninguna filial del Grupo Popular, S. A., serán responsables de pérdidas o demoras ocasionadas por un proveedor de servicios que no se encuentre vinculado a **QIK** para los fines del servicio prestado al **CLIENTE**, ni por instrucciones incorrectas o tardías, como tampoco por demoras en pagos a terceros que el **CLIENTE** haya instruido, ni por retrasos en el servicio de correo siempre y cuando estas faltas no le sean imputables a **QIK**. En adición a las limitaciones señaladas precedentemente, y exceptuando el caso de vicios en los productos y servicios contratados:

18.1.3.1. En caso de fallas o defectos en el uso del sistema, hardware o software, la responsabilidad consistirá en el reemplazo del equipo o herramienta defectuosa y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, en los casos en que dichas fallas o defectos les sean imputables.

18.1.3.2. QIK ni ninguna filial del Grupo Popular, S.A., serán responsables por daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales que puedan ocurrir por inejecución o demora en la ejecución de instrucciones del **CLIENTE**, incluyendo daños a la imagen o prestigio comercial de éste, ni responsabilidad en que pueda incurrir **EL CLIENTE** frente a terceros por dicha causa por razones que no les sean imputables ni a QIK ni a ninguna filial del Grupo Popular, S.A. La responsabilidad de **QIK** estará en estos casos limitada a ejecutar las instrucciones del **CLIENTE** en la forma en que las mismas sean dadas, tan pronto como las circunstancias lo permitan, salvo que se evidencie una falta imputable a **QIK** por la autoridad jurisdiccional competente.

18.1.4. **Eventos de Fuerza Mayor.** Sin perjuicio de lo anterior Qik, sus accionistas, funcionarios, administradores, empleados y empresas vinculadas no serán responsables de la ejecución de sus obligaciones relacionadas al presente acuerdo, cuando el cumplimiento de estas se vea restringido o interferido como consecuencia de la Fuerza mayor o por causas no imputables a Qik. A tales fines, se entenderá por fuerza mayor cualquier causa fuera del control, previsión o aseguramiento razonable de Qik según sea el caso, aun cuando la parte afectada haya hecho las diligencias debidas incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, guerra, hostilidades, enemigos públicos o acciones beligerantes, sabotaje, bloqueo, revolución, insurrección, disturbios o conmoción social, actos de la naturaleza, fuego, confiscación gubernamental con o sin requerimiento formal, epidemias,

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

cuarentena, huelgas o acuerdos entre obreros, bloqueos o cualquier tipo de disturbio laboral, explosión o accidentes causados por fuego y otras causas.

18.2. ***Aprobación del contenido de este acuerdo y revocación de acuerdos previos. –*** En atención a las disposiciones del numeral 1.3 de este acuerdo, LAS PARTES declaran bajo la fe de juramento haber leído, analizado, consultado, entendido y aceptado cada uno de los numerales, cláusulas, frases y anexos del presente acuerdo, el cual, al reflejar su común consentimiento e intención, lo suscriben en señal de total y absoluta aceptación a su contenido. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el presente acuerdo deja sin efecto ni valor jurídico, cualquier acuerdo verbal o escrito previo que no haya sido incorporado expresamente al presente contrato.

18.3. ***Independencia de cada cláusula.*** LAS PARTES acuerdan que cada numeral, párrafo, oración o frase del presente contrato se considerará como independiente de las demás; en el entendido de que la nulidad o invalidez de una disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución de las demás disposiciones del presente acuerdo y las mismas se considerarán como no escritas.

18.4. ***Terceros obligados y beneficiarios.*** LAS PARTES acuerdan que el presente acuerdo obligará y beneficiará tanto a las partes contratantes, así como también a sus cónyuges, herederos, causahabientes, legatarios, beneficiarios de testamentos, y continuadores jurídicos.

18.5. ***Procedencia de fondos. -*** El CLIENTE, declara bajo la fe del juramento que las sumas de dinero envueltas o destinadas a los fines de ejecución de este acuerdo, son fondos adquiridos lícitamente y que su origen o uso en nada violan las leyes contra el lavado de activos o sobre delitos financieros o fiscales de la República Dominicana, ni de cualquier otro Estado soberano o federado, ni instancia internacional o comunitaria, en especial la Ley número 155-17 contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva de la República Dominicana y sus Reglamentos, así como cualquier otra ley, reglamento, norma u ordenanza nacional o internacional que incrimine de manera directa o indirecta el delito o crimen de lavado de activos en cualquier forma o modalidad. En consecuencia, el CLIENTE otorga a QIK el más completo y amplio descargo por cualquier falsedad u omisión que el CLIENTE haya incurrido al presentar las informaciones derivadas de la ejecución del presente acuerdo. La presente declaración jurada es hecha de buena fe, libre, voluntariamente y a fin de que conste en el presente contrato directamente y puede la misma ser utilizada en cualquier proceso legal o judicial de cualquier naturaleza, tanto en la República Dominicana como en el extranjero, siempre que la misma sea requerida en la forma indicada por la ley o los reglamentos vigentes sobre la materia.

18.6. ***Legislación aplicable y jurisdicción competente.*** Para lo no expresamente previsto en virtud de este acuerdo, **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones normativas de la República Dominicana, contenidas en el Derecho Común, los usos comerciales en derecho financiero y en especial a las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, así como también a las resoluciones, reglamentos, instructivos y circulares emitidas por la Administración Monetaria y Financiera de la República Dominicana. Asimismo, LAS PARTES reconocen que para los fines y consecuencias del presente acto, así como para la solución de las controversias y litigios que puedan resultar y/o devenir de la ejecución o terminación de este acuerdo o que se relacionen con el mismos, se someten primero al procedimiento de reclamaciones por ante QIK, luego por ante la Oficina de Protección al Usuario de Productos y Servicios Financieros (PROUSUARIO) de la Superintendencia de Bancos, o, a los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

18.7. ***Vías de cobro.*** Queda entendido entre LAS PARTES que **QIK** podrá ejercer todas las vías legales de cobro contra el **CLIENTE** hasta obtener la satisfacción total de sus derechos. El **CLIENTE** autoriza a **QIK** a debitar en cualquier momento, de cualquiera de sus productos de depósito o crédito, tanto en moneda nacional o moneda extranjera, con excepción a aquellos fondos consignados en cuentas de nómina, el importe de las sumas vencidas o exigibles adeudadas en capital, intereses, cargos y comisiones que tengan su origen en el presente acuerdo, en virtud del Artículo 1290 del Código Civil dominicano. En esas atenciones, el CLIENTE acepta como ciertos, líquidos y exigibles para fines de cobro judicial o extrajudicial y de la realización de actos de ejecución o medidas

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.

precautorias las sumas que adeude en cualquier momento a QIK por las causas de este contrato y que le hayan sido debidamente reportadas en los estados de cuenta mensuales y que sean exigibles.

18.8. ***Puesta en mora.*** En caso de cualquier problema en la ejecución del presente contrato y previo de apoderamiento del Tribunal correspondiente el **CLIENTE** está en la obligación de poner en mora a **QIK** de conformidad con el Artículo 1146 del Código Civil dominicano.

18.9. ***Cesión de derechos.*** El **CLIENTE** es el único beneficiario de los productos y servicios suministrados por **QIK** y no podrá ceder las obligaciones y/o prerrogativas estipuladas en el presente acuerdo o los productos y servicios en él previstos a ninguna otra persona, sin el consentimiento expreso de QIK. Sin embargo, el **CLIENTE** reconoce que **QIK** queda autorizado a ceder los créditos y demás derechos provenientes de este contrato sin necesidad de notificación previa al **CLIENTE**. En tal caso, QIK deberá notificar al CLIENTE la indicación de los datos del cesionario de los créditos cedidos.

18.10. ***Agente de retención.*** **QIK** actuará como agente de retención de impuestos en los casos en que la ley lo exija; de lo contrario, el **CLIENTE** será el responsable de pagar los impuestos que afecten los productos a los que se contrae el presente contrato.

18.11. ***Propiedad Intelectual.*** El CLIENTE reconoce que QIK es propietario de toda la propiedad intelectual utilizada en cada uno de sus productos y/o servicios. Dicha propiedad intelectual incluye lo siguiente: (i) marcas, nombres de empresas, nombres de servicios, avisos comerciales, imagen comercial, logotipos, nombres de dominio de Internet y otros signos distintivos, así como todas las solicitudes, registros, ampliaciones y renovaciones conexas; (ii) patentes, solicitudes de patentes y todas las renovaciones conexas, modelos de utilidad, solicitudes de modelos de utilidad, certificados de adición, ampliaciones y renovaciones conexas y registros de invenciones; (iii) registros de diseños industriales y solicitudes de renovación de diseños industriales, ampliaciones y renovaciones conexas; (iv) derechos de autor, programas de ordenador, diseños. En ese sentido, el CLIENTE se compromete a no violar, reproducir, imitar, total o parcialmente, cualquier propiedad intelectual de QIK, así como a no utilizar ninguna propiedad intelectual de QIK para fines distintos de los previstos en este acuerdo.

18.12. ***Elección de domicilio.*** Para los fines y consecuencias del presente acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio de la manera siguiente: **QIK** en su domicilio social, el cual está indicado al inicio de este contrato; y el **CLIENTE** en su domicilio indicado en el proceso de inducción realizado por esta última a través de los canales digitales de QIK, la cual forma parte integral del presente contrato.

Debajo de esta línea el espacio está reservado exclusivamente para el estampado de firma electrónica avanzada del cliente.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio número OFC-PRO-202522921 del 23 de junio de 2025.